

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81,
MADRID. - Teléf. 42464

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 31 DE ENERO DE 1942

NUM. 31

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de enero de 1942, referente al recurso de queja promovido por la Audiencia Territorial de Madrid contra la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1 con motivo de acuerdo de esta última, sobre vigencia de contrato de arrendamiento entre los vecinos de Carabanchel don Ramón Gallego Moreno y don Ceferino Benito Flórez.—Páginas 700 a 702.

Orden de 27 de enero de 1942 por la que se admite la renuncia de Subgobernador de la Guinea Continental española al Capitán de Artillería don Victor Suances Díaz.—Página 702.

Otra de 29 de enero de 1942 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de febrero próximo.—Página 702.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de enero de 1942 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.—Páginas 703 a 713.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de enero de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración

civil de este Departamento, doña Concepción Vela Díaz, Página 713.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de diciembre de 1941 por la que se autoriza el abono de diferencias de sueldo al Profesor jubilado de Escuela Normal, don Miguel Mingarro Echecoin, de acuerdo con la Ley de 9 de marzo de 1940.—Página 713.

Otra de 15 de enero de 1942 por la que se concede la excedencia al Profesor numerario de Escuela Normal don Luis García Saíenz.—Página 713.

Otra de 27 de enero de 1942 por la que se aprueba la propuesta del concurso-oposición a plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes.—Páginas 713 a 721.

Otra de 28 de enero de 1942 por la que se declaran comprendidos en los beneficios de la Orden de 18 de diciembre último a los Maestros y Maestras que se indican.—Páginas 721 a 723.

Otra de 20 de enero de 1942 por la que se nombra a don Justo Labiano Zabalza Director de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Navarra.—Página 723.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones publicadas durante el mes de enero de 1942.—Páginas 724 a 758.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 647 a 652.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de enero de 1942 referente al recurso de queja promovido por la Audiencia Territorial de Madrid contra la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, con motivo de acuerdo de esta última sobre vigencia de contrato de arrendamiento entre los vecinos de Carabanchel, don Ramón Gallego Moreno y don Ceferino Benito Flores.

En el expediente relativo al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid contra la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número uno, del cual resulta: Que la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número uno, vista la instancia presentada por el industrial don Ramón Gallego Moreno, en solicitud de recuperación del local donde en mil novecientos treinta y seis tenía instalada una taberna, sito en Carabanchel Bajo, Avenida del Generalísimo, número cuarenta y siete, y el expediente instruído al efecto en veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta acordó declarar el derecho del peticionario a recuperar la posesión del local expresado, propiedad de don Ceferino Benito Flores y a continuar el arrendamiento anterior al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis. Para la entrega del local señaló el plazo de quince días, a contar desde la fecha del acuerdo.

Que en virtud de petición formulada por don Ceferino Benito Flores, la expresada Comisión, en veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, acordó dejar en suspenso el acuerdo de veintidós del mismo mes y fijar un plazo de quince días para que éste pudiera comparecer en el expediente y aportar las pruebas que estimase oportunas.

Que en veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número uno ratificó su anterior resolución de veintidós de mayo, por considerar que la prueba aportada confirma los fundamentos que sirvieron de base a la misma.

Que el Procurador don Pedro Medina y García Quijada, en nombre y representación de don Ramón Gallego Moreno, presentó demanda de juicio verbal civil contra don Ceferino Benito Flores sobre ejecución del acuerdo dado por la Comisión Industrial y Mercantil número uno con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, ratificado por el de veintidós de junio siguiente.

Que el Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo, en dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta, dictó sentencia ordenando la ejecución de los acuerdos de la

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número uno, y en su consecuencia, condenó al demandado a que después que fuese firme el fallo diese posesión del local sito en la Avenida del Generalísimo, número cuarenta y siete, al demandante.

Que interpuesto recurso de apelación por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre y representación de don Ceferino Benito Flores, ante el Juzgado de Primera Instancia de Getafe, siguió la segunda instancia sus trámites, celebrándose vista con asistencia de las partes hasta que por providencia de nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno se acordó por el Juzgado elevar los autos a la Audiencia Territorial, a los efectos del artículo ciento veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento civil, por entender que existía una intromisión de la Administración en la esfera de la jurisdicción ordinaria.

Que el Ministerio Fiscal informa que la cuestión planteada y resuelta por la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número uno es a todas luces una cuestión de derecho civil, cuya resolución es de la exclusiva competencia de los Tribunales de Justicia; que se trata de la vigencia, validez y efectividad de un contrato de arrendamiento y para su resolución es preciso aplicar el derecho civil, como lo prueba la resolución dictada por la Comisión en veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, que aduce como fundamento artículos del Código civil y los Decretos que regulan los alquileres de fincas urbanas; y que en el Decreto de tres de mayo de mil novecientos cuarenta nada se dice que pueda servir de fundamento a las facultades que la Comisión se atribuye.

Que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, de conformidad y por las razones del dictamen fiscal, acordó elevar al Gobierno el presente recurso de queja.

Que la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número uno, en el informe elevado a la Presidencia del Gobierno, manifiesta: Que a tenor del Decreto de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, las Comisiones tienen la misión de proponer las medidas y disposiciones de todo orden conducentes a una rápida y ordenada continuidad del trabajo industrial y comercial; que de acuerdo con el artículo doce del Bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército de ocupación, fecha tres de abril de mil novecientos treinta y nueve, la Comisión debería crear y organizar los servicios de información, estudio y resolución de los problemas de orden crediticio y demás jurídico-mercantiles que se hubieran operado en razón a las incidencias de la guerra y de la dominación roja sobre los patrimonios integrados en cualquier empresa mercantil o industrial; que es indudable que su intervención en

el presente caso, relativo a la recuperación de un local dedicado a fines industriales y dentro de la amplitud que las citadas disposiciones fijan, no supone invasión de atribuciones de ningún género; que su actuación se ha limitado a resolver unos hechos mediante acuerdos que carecen de toda fuerza ejecutiva; que en el acuerdo que motiva el recurso de queja se declara que quedan a salvo las acciones civiles que pudieran corresponder a cualquiera de las partes interesadas y que en defensa de sus respectivos derechos ejercerán ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria; y que la Comisión se ha limitado a resolver una cuestión de hecho, basándose para su acuerdo en los preceptos legales vigentes, adoptando una resolución que pone fin a la cuestión planteada, en tanto que las partes interesadas acuden a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria para su resolución definitiva.

Vistos los artículos doscientos noventa a doscientos noventa y siete de la Ley sobre Organización del Poder Judicial; los artículos ciento dieciocho a ciento veinticuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil; el artículo cincuenta y uno de la Ley citada, que declara que «la jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros»; el artículo primero del Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis sobre arrendamientos urbanos dedicados a la industria y al comercio, que preceptúa que «cualquier discrepancia que con motivo de la interpretación de estas normas surgiere entre arrendador e inquilino será dirimida con arreglo al artículo catorce de la vigente Ley de Alquileres»; el artículo catorce del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno regulando los arriendos de fincas urbanas, que establece la competencia de los Juzgados municipales para conocer de los desahucios y de las cuestiones que se promuevan al aplicarse el mismo; el apartado a) del artículo tres del Decreto de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho, que señala como misión de las Comisiones de Incorporación Industrial y Mercantil la de «proponer las medidas y disposiciones de todo orden conducentes a la rápida, disciplinada y ordenada continuidad del trabajo industrial y comercial»; el apartado b) del citado artículo, que faculta a las Comisiones para «organizar la más próxima continuidad de dicho trabajo en la industria y el comercio...»; la Ley de nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve sobre arrendamientos urbanos en lo que fué zona roja, la Orden del Ministerio de Justicia de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve sobre interpretación de las leyes de veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete y nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones concordantes;

Considerando: Primero. Que el presente recurso de queja ha sido suscitado por la Sala de Gobierno de

la Audiencia Territorial de Madrid, por entender que la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número uno ha invadido las atribuciones de los Tribunales de Justicia, únicos competentes para resolver sobre la validez y vigencia de los contratos de arrendamiento, al dictar el acuerdo de veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, ratificado por el de veintidós de junio del mismo año, por el cual se reconoce el derecho de don Ramón Gallego Moreno a recuperar la posesión del local sito en Carabanchel Bajo, Avenida del Generalísimo, número cuarenta y siete, y a continuar el arrendamiento anterior al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Segundo. Que el contrato de arrendamiento es de naturaleza civil, y que el artículo diez del Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis—que regula los arrendamientos de los locales destinados al ejercicio del comercio o de la industria—y la Orden de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, concerniente a la interpretación de las Leyes de veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y siete y nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, sobre arrendamiento de fincas urbanas en la zona que estuvo sometida al poder marxista, encomiendan la resolución de las cuestiones que se planteen entre arrendadores y arrendatarios a la jurisdicción ordinaria, única competente, a tenor del artículo cincuenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, para conocer de los negocios civiles.

Tercero. Que la cuestión resuelta por la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número uno es de carácter exclusivamente civil, dado que el problema sometido a examen de la misma consistía en determinar si el contrato de arrendamiento celebrado entre el señor Gallego Moreno y el señor Benito Flores había terminado, o si, por el contrario, estaba vigente en la fecha que el expresado organismo dictó su acuerdo; que era declaratorio de derechos por su contenido y tenía indudablemente carácter ejecutivo, puesto que se fijaba el plazo de quince días para su cumplimiento.

Cuarto. Que si bien es cierto que el Decreto de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho concedía atribuciones a dicha Comisión para organizar la rápida, disciplinada y ordenada continuidad del trabajo industrial y comercial, también lo es que en ninguno de sus preceptos se le confiere facultades de carácter judicial y que, por tanto, su misión tenía como límite la esfera de competencia de la jurisdicción ordinaria, como reconoce el propio organismo en su informe, al afirmar que su resolución era provisional, pues a los Tribunales de Justicia correspondía la resolución definitiva.

Quinto. Que en mayo de mil novecientos cuarenta, fecha en que se dictó el acuerdo, no existían ya las razones para justificar el mismo como medida de excepción impuesta por las necesidades de la guerra, el interés nacional o la falta del organismo competente para

resolver la cuestión suscitada, pues aquélla había terminado, el local que trataba de recuperarse, destinado a la expedición de bebidas, carecía de interés para la economía nacional y los Tribunales de Justicia actuaban con plena normalidad.

Sexto. Que, por lo expuesto, es evidente que existe invasión de la Administración en la esfera propia de la Jurisdicción ordinaria.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar: que ha lugar al presente recurso de queja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de enero de 1942 por la que se admite la renuncia de Subgobernador de la Guinea Continental española al Capitán de Artillería don Victor Suances Diaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., he dispuesto admitir la renuncia que presenta el Capitán de Artillería don Victor Suances Diaz, del cargo que ostenta de Subgobernador de la Guinea Continental española, admitiéndole la misma a efectos administrativos a partir del día 31 de enero actual.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.—Madrid.

ORDEN de 29 de enero de 1942 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de febrero próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las Zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación):

- Abonos orgánicos.
- Aceltes comestibles.
- Aceltes de orujo.
- Aroz.

- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).
- Dinamita.
- Invasos en general.
- Harinas. ...
- Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).
- Legumbres secas.
- Madera de entibar, para minas.
- Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras y gradas).
- Material refractario manufacturado.
- Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el material).
- Patatas.
- Pienso.
- Plantas de vivero.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y triclorostileno)
- Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

- Aceites lubricantes.
- Aceros y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cáñamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cementos y otros aglomerantes.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Lingotes de hierro.
- Limonos.
- Maderas para construcciones.
- Naranjas.
- Pimentón.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

- Remolacha (con destino a las azucareras).
 - Sal.
 - Silice (para material refractario).
 - Tejas.
 - Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:
 - Acetileno.
 - Anticriptogámicos e insecticidas.
 - Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
 - Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 - Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 - Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
 - Invasos en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
 - Féculas.
 - Géneros frescos.
 - Herramientas agrícolas.
 - Huevos.
 - Leche condensada, desecada, materializada y desecada ácida.
 - Lonas para cubrir vagones.
 - Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - Mecha y dinamita.
 - Muebles usados (sin limitación de peso).
 - Oxígeno.
 - Pienso.
 - Plantas de vivero.
 - Recambios para maquinaria agrícola.
 - Renta estancadas.
 - Semillas.
 - Sulfato de magnesio impuro.
 - Transportes Militares.
 - Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 - Volatería.
- La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de febrero próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de diciembre de 1941 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 365.
- Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1942 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 143 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, y de conformidad con las condiciones generales establecidas en el Decreto de 25 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con objeto de cubrir nueve plazas vacantes de Jefe de Negociado de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y cinco plazas más en concepto de aspirantes.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles varones que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplidos los 20 años de edad y no excedan de 40, sean Profesores Mercantiles y carezcan de defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio del corriente año.

4.º Las oposiciones serán juzgadas por un Tribunal constituido por el Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades, como Presidente, que podrá delegar en un Jefe de Administración del Ministerio de Hacienda; un Abogado del Estado, un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio y dos funcionarios del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, de los cuales el de menor categoría actuará de Secretario.

5.º Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en la que harán constar sus circunstancias personales, su domicilio y los méritos que aleguen.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, o, en su defecto, del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizados cuando esbuvieren expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Profesor Mercantil, o certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios correspondientes para su obtención.

c) Certificación negativa de ante-

cedentes penales, expedida por el Registro Central de penados y rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

e) Certificación acreditativa de adhesión al régimen, expedida por la Jerarquía del Movimiento o por la Autoridad local correspondiente.

f) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 acreditarán documentalmente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el número 3 de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

h) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de Material de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, a disposición del Tribunal, la cantidad de 75 pesetas como derechos de examen.

Los solicitantes que sean funcionarios públicos podrán suplir los documentos reseñados en los apartados a), c), d), e) y f) por la hoja de servicios, certificada por sus respectivos Jefes.

6.º Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 31 de julio de 1942, inclusive, entregándose al presentador un resguardo, autorizado con la firma del Jefe del Registro y el sello de esta dependencia, en el que se hará constar el número con que la instancia queda registrada.

7.º Terminado el plazo de admisión de las instancias, el Tribunal, previo el examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, formará una relación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán por separado los admitidos a las oposiciones, los excluidos y los que hubieren presentado documentación defectuosa o incompleta.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los solicitantes relacionados podrán recurrir ante el Tribunal contra su exclusión personal, y durante el mismo plazo de quince días se podrán completar o subsanar los defectos de la documentación.

El Tribunal resolverá las reclamaciones formuladas en su caso, y formará la lista definitiva de los admitidos a las oposiciones, contra la que

no cabrá recurso alguno. A los solicitantes no admitidos como opositores se les devolverá la cantidad satisfecha por derechos de examen.

8.º La lista definitiva de opositores se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose a la vez el día, hora y lugar en que se haya de verificar el sorteo para determinar el orden en que los opositores deban actuar. Al terminar dicho sorteo se anunciará la fecha en que dentro de la primera quincena del mes de septiembre de 1942 deban dar principio los ejercicios y el local en que hayan de verificarse.

9.º Los ejercicios de oposición serán tres, cada uno de los cuales se dividirá en partes, que se verificarán en el orden y sobre las materias que se expresan a continuación:

A) El primer ejercicio consistirá:

a) Primera parte:

En la resolución de uno o varios casos prácticos de Contabilidad, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble, en el libro Diario.

Para efectuarlo se concederá a los opositores un plazo máximo de cinco horas.

b) Segunda parte:

En contestar oralmente un tema de cada una de las materias siguientes, con arreglo a los programas que se insertan al final de esta Orden:

Economía Política.

Nociones de Derecho común, Político y Administrativo.

Cálculo financiero.

Contabilidad general, y

Contabilidad aplicada.

Los opositores habrán de desarrollar los diversos temas que constituyen la segunda parte de este ejercicio en el tiempo máximo de setenta y cinco minutos.

Los temas de referencia se determinarán a la suerte, y los opositores podrán utilizar la pizarra que al efecto se instalará, para los desarrollos y demostraciones que así lo requieran.

c) Tercera parte:

Planteamiento de la Contabilidad de una Empresa explotadora de un negocio, cuyas características se darán a conocer por el Tribunal, debiendo los opositores, primero, determinar las cuentas generales y especiales en que, dentro del sistema de partida doble, debe desenvolverse una contabilidad especulativa referida a la Empresa del supuesto; segundo, demostrar los enlaces o relaciones de unas cuentas con otras mediante la redacción esquemática de los asientos que hayan de producir en el Diario las operaciones de apertura, las de desarrollo que deban estimarse típicas o características de la Empresa de que se trate y las de

liquidación o cierre; y tercero, expresar la significación del saldo que, en todo momento, arroje cada una de las cuentas del plan trazado.

Para su práctica se concederá a los opositores un plazo máximo de siete horas.

B) El segundo ejercicio consistirá:

a) Primera parte:

En contestar oralmente un tema de cada una de las materias siguientes, con arreglo a los programas que se insertan al final de esta Orden:

Derecho Mercantil.

Hacienda Pública.

Legislación especial de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Legislación especial del impuesto del Timbre del Estado.

Legislación sobre procedimiento y servicios especiales.

Los opositores habrán de desarrollar los diversos temas que constituyen la segunda parte de este ejercicio en el tiempo máximo de setenta y cinco minutos.

Los temas de referencia se determinarán a la suerte.

b) Segunda parte:

Examen de un balance desde el punto de vista fiscal, con propuesta de las liquidaciones que proceda practicar por las tres tarifas de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, teniendo en cuenta dicho balance y los demás documentos que el Tribunal estime precisos para la práctica de las liquidaciones. Los opositores podrán consultar únicamente los textos legales aplicables, de los que deberán ir provistos.

Para su práctica se concederá a los opositores un plazo máximo de seis horas.

C) El tercer ejercicio consistirá:

a) Primera parte:

Redacción de un informe técnico de inspección, cuyos antecedentes facilitará el Tribunal. Será de aplicación lo indicado para la segunda parte del segundo ejercicio, respecto a consulta de textos legales.

b) Segunda parte:

Examen y juicio crítico de un balance, desde el punto de vista contable, económico y financiero, previo estudio del mismo y de cuantos datos y antecedentes considere necesarios el Tribunal.

Para desarrollar cada una de las dos partes de este ejercicio, dispondrán los opositores de un plazo máximo de seis y cinco horas, respectivamente.

Todos los ejercicios prácticos serán leídos en sesión pública por los opositores.

10. El opositor que no concurra al llamamiento de cada ejercicio en el

día y hora señalados, perderá sus derechos. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, a juicio del Tribunal, podrá ser nuevamente convocado en los ejercicios orales.

11. En las partes orales de los ejercicios primero y segundo, cada uno de los componentes del Tribunal calificará a los opositores en cada una de las materias del cuestionario, mediante puntos de mérito de cero a cinco por cada disciplina.

La calificación de cada una de dichas partes orales se obtendrá adicionando las calificaciones medias obtenidas por el opositor en todas las materias correspondientes.

En cada parte práctica de los ejercicios primero, segundo y tercero, la puntuación podrá ser de cero a veinticinco.

La calificación total de cada ejercicio será igual a la suma de las calificaciones de las partes de que se componga.

Así en las calificaciones parciales de las materias que forman las partes teóricas de los ejercicios primero y segundo, como en las de las partes prácticas de cada ejercicio, verificada que sea la prueba por todos los opositores que hubiesen acudido al llamamiento, los individuos del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales. Cuando la calificación personal, mayor o menor, difiriese de la media de las puntuaciones de los otros Jueces en más de dos puntos, tratándose de las de las partes teóricas, y en más de seis en las partes prácticas de los distintos ejercicios, tales calificaciones extremas serán excluidas en el cómputo de la calificación.

12. Serán eliminados:

a) Los opositores que en alguna de las materias que constituyen las partes teóricas de los ejercicios primero y segundo, obtuviesen calificación media inferior a dos puntos.

b) Los que obtuviesen en alguna parte de algún ejercicio calificación media inferior a doce puntos.

c) Los que en la calificación total de los ejercicios obtuvieran menos de cuarenta y cinco puntos, si se trata del primero, y de treinta, si se trata del segundo o tercero.

Los opositores eliminados en los casos de esta regla no podrán ser admitidos a practicar prueba alguna ulterior en estas oposiciones.

13. Practicada la prueba por todos los opositores que hubieren acudido al llamamiento, el Tribunal publicará la calificación de cada parte de cada ejercicio, y, en su caso, la total del ejercicio mismo.

14. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal procederá a redactar la lista definitiva de opositores aproba-

dos, por orden de puntuación total obtenida, y aplicando lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940. En caso de igualdad de puntuación, dentro de los diversos grupos que señala esta Orden, determinará la preferencia el mayor tiempo de servicios al Estado, y, en su defecto, la mayor edad.

15. Esta lista definitiva será sometida a la aprobación del Ministro de Hacienda, y, una vez aprobada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Llmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO (2.ª parte)

ECONOMIA POLITICA

Tema 1.º Economía.—Concepto y naturaleza de la Economía.—Fin de la Economía y fases del proceso económico.—Distintas clases de Economía.—Naturaleza de la Economía nacional.—Fases del desenvolvimiento de la Economía nacional.

Tema 2.º La Ciencia de la Economía política.—Su concepto.—Naturaleza, objeto y sistema de la Economía política.—Desenvolvimiento de la ciencia económico-política, sus métodos y tendencias.—Las leyes de la Economía política.

Tema 3.º La producción.—Su concepto.—Producción económica.—Producción para el consumo directo y para el mercado.—Especulación y riesgo.—Producción y lucro.—Producto y renta.—Factores de la producción.—La Naturaleza.

Tema 4.º El trabajo.—Clases de trabajo.—Sistemas de trabajo.—Organización científica del trabajo.—Contratación, fenómenos y legislación protectora del mismo.—Principios económicos del Fuero del Trabajo.

Tema 5.º El capital.—Su clasificación.—Sus funciones.—Orígenes del capital.—El patrimonio como instrumento de poder.

Tema 6.º De las necesidades.—Su clasificación.—La asociación para satisfacerlas.—La población.—Concepto y significación para la Economía.—Teoría de Malthus.—Organos activos de la Economía.—La familia.

Tema 7.º La Empresa.—Sus modalidades.—Formas de Empresa: Empresas individuales, sociales, cooperativas, públicas, semipúblicas y delegadas.—Uniones de empresas.—La libre concurrencia y sus limitaciones.

Tema 8.º La circulación.—Su origen.—Restricciones de la libertad del cambio. — Medios de circulación. — El comercio.—Sus clases.—Mercados.—Ferias.—Bolsas.—Importancia económica de dichas instituciones.

Tema 9.º El valor.—Sus formas.—Variaciones del mismo.—Principales teorías acerca de este concepto.—El precio.—Su determinación.—Precios conexos.—La renta.—Sus clases.—Ingreso.—Producto.—Coste de la producción.

Tema 10. El dinero.—Su naturaleza.—Sus funciones.—Sistemas monetarios.—Teorías modernas sobre el dinero: Knapp, Bendixen.

Tema 11. El valor del dinero.—Teoría cuantitativa.—Formulación moderna de la misma: Fisher, Keynes.—Doctrina de Cassel.—Medida de las variaciones del valor del dinero.—Números índices.

Tema 12. Variaciones del valor del dinero. — Efectos que producen en acreedores y deudores.—Nominalismo y valorismo.—Medios adoptados para resolver el problema de la depreciación monetaria.

Tema 13. El crédito.—Sus clases.—Sus efectos.—Importancia económica del mismo.—Instituciones de crédito: a), sus primeras manifestaciones; b), Bancos modernos: sus clases.—Idea general de sus operaciones.

Tema 14. Bancos de depósito.—Operaciones activas y pasivas que realizan y relación entre ambas.—Bancos especiales: de crédito industrial o mobiliario, de crédito territorial o inmobiliario, de crédito agrícola. — Otros Bancos.—Idea de las principales operaciones que realizan.

Tema 15. Bancos de emisión.—Teorías de la libertad y de la reglamentación.—Sistemas de reglamentación. Régimen legal en España.—Los instrumentos de pago bancarios: su cobertura.

Tema 16. Teoría de la renta.—La renta de la tierra.—Doctrina y teorías acerca de este concepto.—Generalización del concepto de la renta.

Tema 17. El interés del capital.—Teoría clásica.—Concepto genérico del interés de los préstamos de dinero en particular. — Elementos de interés.—Legitimidad del interés: principales doctrinas.—Interés y usura.

Tema 18. Del salario.—Sus formas. Cómo se fundamenta la determinación del mismo. — Teorías. — La tendencia a la nivelación.

Tema 19. El beneficio del empresario.—Examen del beneficio desde el punto de vista económico privado. — Examen del beneficio desde el punto de vista económico-político.—De la llamada tendencia a la anulación del beneficio.

Tema 20. Relaciones entre las dife-

rentes ramas de la renta.—Distribución de los bienes.—Doctrinas diversas. La investigación moderna del problema.

Tema 21. El consumo.—Sus clases. Relaciones entre la producción y el consumo. — El equilibrio económico. — Sus alteraciones.—Crisis.—Principales teorías.

Tema 22. El seguro.—Sus clases.—La técnica del seguro.—Forma de las empresas de seguros.—El seguro obligatorio.

Tema 23. El comercio internacional.—Sus elementos.—Teoría del comercio internacional.—Desarrollo histórico de éste.

Tema 24. Problemas monetarios del comercio internacional.—Balanza de pagos.—Su mecanismo.—Los pagos internacionales por compensación.

Tema 25. Teoría de la política comercial.—La doctrina mercantil.—La doctrina librecambista y la doctrina proteccionista.—Casos en que la protección puede ser ventajosa.

Tema 26. La historia de la política comercial.—Relaciones de los Estados entre sí y con sus Colonias.

Tema 27. La técnica de la política comercial.—Los diversos modos de la protección.—Prohibiciones de importación y exportación.—Contingentes.—Otros medios de proteccionismo.—De los Tratados de comercio.

Tema 28. La política económica en tiempos de crisis: a), actuación de los organismos privados; b), actuación del Estado.—Referencia a la política monetaria.—Idea del polimorfismo monetario.

DERECHO COMUN, POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto del Derecho en general. — Su clasificación. — Derecho objetivo y subjetivo.—Fuentes del Derecho.—La Ley: nacimiento, efectos, interpretación y extinción.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho. — La Jurisprudencia. — Otras fuentes indirectas.

Tema 2.º El sujeto de derecho. — Personas naturales y jurídicas.—Capacidad de derecho y capacidad de obrar. Causas modificativas de la capacidad de obrar.—Representación: a), legal; b), voluntaria.

Tema 3.º Las personas jurídicas.—Su concepto.—Fundamento y naturaleza de las personas jurídicas.—Clasificación.—Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Capacidad de las personas jurídicas.—Extinción de las personas jurídicas.

Tema 4.º Derechos reales.—Su concepto.—La propiedad.—Derechos que integran el dominio.—Derechos reales limitativos del dominio.

Tema 5.º Propiedades especiales por

razón del sujeto.—Comunidad de bienes.—Concepto y especies.—La copropiedad o condominio.—Derechos de los comuneros: a), en relación con la cosa común; b), en relación a su porción o cuota.—Administración de la copropiedad.—División de la cosa común.

Tema 6.º Obligaciones. — Concepto y definición legal.—Clasificación de las obligaciones a), por el sujeto; b), por el objeto; c), por sus modalidades.

Tema 7.º Fuentes de las obligaciones.—Efectos de las obligaciones.—Cumplimiento o pago.—Causas y modos del incumplimiento.—Extinción de las obligaciones.

Tema 8.º El contrato.—Su concepto.—Sus elementos esenciales, naturales y accidentales. — Clasificación de los contratos.—Perfección y efectos de los mismos.

Tema 9.º Prueba de los contratos. Reglas principales para la interpretación de los mismos.—Nulidad de los contratos.

Tema 10. Concepto del Derecho político.—Sociedad: sus clases.—Sociedad política o Estado.—La nación.

Tema 11. Orígenes naturales e históricos del Estado.—Sus elementos integrantes.—Fines y medios del Estado.

Tema 12. La actividad del Estado: sus funciones.—Caracteres y relaciones de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.—El Estado como sujeto de relaciones jurídicas.

Tema 13. El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado Español.—Falange Española como partido único: el Decreto de Unificación.—Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Caudillo.—La Junta política.—El Consejo Nacional.—El Instituto de Estudios Políticos.—Misión de la F. E. T. y de las J. O. N. S. en el Nuevo Estado Español.

Tema 14. Los fines del Nuevo Estado Español.—Los 26 puntos del programa de Falange Española.—Consideración especial del trabajo: el Fuero del Trabajo. — Consideración del Sindicato.—Organización Sindical.

Tema 15. Concepto de la Administración.—Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley, la costumbre y el Reglamento.—Clases de reglamentos.

Tema 16. La Administración como poder y como persona jurídica.—Potestades administrativas: reglamentaria, imperativa, ejecutiva, correccional y jurisdiccional.

Tema 17. La actividad administrativa.—Actos administrativos.—Sus clases.—Servicios públicos.—Su acción.—Diversos medios de gestión de los servicios públicos.

Tema 18. Contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica.—Formalidades a que están sujetos.—Concesio-

nes administrativas.—Idea de las mismas.

Tema 19. Organos administrativos. Sus clases.—Funcionarios públicos.—Derechos y deberes de los mismos.—Idea del Estatuto de funcionarios.—Los particulares al servicio de la Administración.

Tema 20. Las cosas al servicio de la Administración.—Propiedad pública. El dominio público.—Sus caracteres jurídicos.—Propiedad privada.—Sus limitaciones en interés público.—Expropiación forzosa.

Tema 21. Propiedad intelectual.—Su concepto.—Sistemas acerca de la misma.—Sus reglas legales.—Propiedad industrial.—Su fundamento y naturaleza jurídica.—Disposiciones legales sobre cada una de las manifestaciones de esta propiedad, según el Derecho vigente.

Tema 22. Organización administrativa. División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.—Organización administrativa central.—Consejo de Ministros.—Su carácter y atribuciones.

Tema 23. Organización administrativa central.—Presidencia del Gobierno.—Departamentos ministeriales.—Organización y servicios que comprenden.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Idea de su organización y atribuciones.

Tema 24. Organización administrativa provincial.—Organismos provinciales.—Gobernadores civiles.—Sus atribuciones.

Tema 25. Organización administrativa municipal.—Ayuntamientos.—Su organización y funciones.—Servicios encomendados a los Ayuntamientos en materia de la Hacienda del Estado.

Tema 26. Procedimiento gubernativo en general, según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.

Tema 27. Lo contencioso-administrativo.—Evolución y organización actual.—La materia contencioso-administrativa en el Derecho español.—El procedimiento contencioso-administrativo.—Efectos de las sentencias de los Tribunales contenciosos.—Suspensión de sentencias.

CALCULO FINANCIERO

Tema 1.º Progresiones aritméticas o por diferencia.—Expresión del valor de un término cualquiera y de la suma de los equidistantes de los extremos.—Suma de todos los términos de una progresión.—Interpolación de medios diferenciales.

Tema 2.º Progresiones geométricas o por cociente.—Expresión del valor de un término cualquiera y del producto de dos equidistantes de los extremos.

Producto y suma de todos los términos.—Interpolación de medios proporcionales.

Tema 3.º Teoría coordinatoria.—Coordinaciones, permutaciones y combinaciones ordinarias.—Números combinatorios.

Tema 4.º Potencia de un binomio. Deducción de la fórmula general que expresa el desarrollo.—Propiedades del mismo.

Tema 5.º Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Transformaciones que pueden hacerse en una ecuación.—Valor de la incógnita.—Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Ligero estudio de las mismas.

Tema 6.º Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Clasificación.—Sistemas determinados.—Eliminación.—Resolución.

Tema 7.º Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Resolución.—Casos particulares.

Tema 8.º Teoría de logaritmos.—Concepto del logaritmo de un número.—Propiedades generales de los logaritmos.

Tema 9.º Logaritmos decimales.—Propiedades particulares de los mismos.—Disposición de las tablas y manejo.

Tema 10. Interés simple.—Elementos que intervienen y fórmulas generales cuando el tiempo se expresa en años o en días.—Comparación de los valores del interés, según se considere año legal o año comercial.

Tema 11. Descuento comercial simple.—Fórmulas generales para el tiempo, expresado en años o en días.

Tema 12. Divisores fijos para el cálculo del interés y descuento comercial simple.—Métodos de divisor constante y de partes alicuotas.

Tema 13. Descuento racional simple.—Deducción de la fórmula que lo expresa y de sus derivadas.—Comparación de las dos clases de descuento simple.

Tema 14. Vencimiento medio e interés simple.—Fórmula general que resuelve esta cuestión.—Prórroga de vencimientos.

Tema 15. Cambio directo de Banca. Elementos que pueden intervenir en él y reacción fundamental que los liga. Fórmulas simplificadas y usuales.

Tema 16. Cambio indirecto de Banca.—Medios diversos de operar y estudio general de las cuestiones con él relacionadas.

Tema 17. Bolsas de comercio.—Compraventa de valores y fórmulas generales a ellas referentes.—Cálculo de la renta líquida obtenida.—Pignoración de valores.—Condiciones en que se efectúa y relación que liga a cuantos elementos pueden intervenir en esta cuestión.

Tema 18. Pastas monetarias.—Ley de un lingote.—Cálculos referentes a la afinación.—Sistemas monetarios en general.—Relación entre sus elementos.—Par intrínseca.

Tema 19. Interés compuesto.—Deducción de la fórmula fundamental cuando el tiempo se expresa en años. Fórmulas derivadas de la misma.—Aplicación del cálculo logarítmico.

Tema 20. Interés compuesto.—Variación experimentada por el capital final al emplear para el tiempo unidades fraccionarias del año y utilizar un tanto proporcional.—Tantos equivalentes.—Generalización de la fórmula.

Tema 21. Interés continuo.—Deducción de la fórmula fundamental.—Tantos equivalentes de interés continuo y compuesto.

Tema 22. Tablas de interés compuesto.—Disposición y uso.—Interpolación en las mismas.—Descripción de las más generalmente usadas en la práctica.

Tema 23. Valor actual de un capital en el interés compuesto.—Descuento compuesto.—Vencimiento común tratándose de interés compuesto.—Caso particular del vencimiento medio.

Tema 24. Rentas constantes.—Rentas perpetuas, inmediatas, diferidas y anticipadas.

Tema 25. Rentas constantes.—Rentas temporales, inmediatas, diferidas y anticipadas con término anual.

Tema 26. Rentas constantes.—Valor final y restantes en las imposiciones periódicas.

Tema 27. Rentas constantes.—Fraccionamiento de la anualidad y modificaciones que introduce en las fórmulas.

Tema 28. Rentas constantes.—Determinación del tanto en las rentas temporales.

Tema 29. Rentas variables.—Rentas que varían en progresión por diferencia.

Tema 30. Rentas variables.—Rentas que varían en progresión por cociente.

Tema 31. Préstamos ordinarios.—Amortización progresiva de los estipulados a interés compuesto.

Tema 32. Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, cuando son normales.

Tema 33. Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, con primas de amortización.

Tema 34. Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, habiendo lotes.

Tema 35. Empréstitos.—Disposición y cálculo de los cuadros de amortización.

Tema 36. Empréstitos.—Tablas de

anualidades.—Disposición de las usuales.—Interpolación.

Tema 37. Empréstitos.—Probabilidades de amortización de los títulos.

Tema 38. Empréstitos.—Usufructo de los títulos.

Tema 39. Empréstitos.—Nuda propiedad de los títulos.

Tema 40. Empréstitos.—Cálculo del interés real producido por los títulos teniendo en cuenta los impuestos.

Tema 41. Conversión de empréstitos.—Formas principales y técnica aplicable.

Tema 42. Rentas contingentes.—Tablas de mortalidad y supervivencia.—Su estructura.—Ajuste de las mismas. Tablas de conmutación.

Tema 43. Valor actual del capital diferido sobre una vida.—Valor actual de las rentas vitalicias inmediatas, diferidas y anticipadas.—Rentas temporales.

Tema 44. Seguro de vida entera sobre una cabeza.—Seguro mixto.—Seguro de capital y renta.—Valor actual en cada caso.

Tema 45. Primas periódicas en las diferentes clases de seguros.—Primas puras.—Recargos.—Primas de inventario.—Primas brutas o de tarifa.

Tema 46. Reservas matemáticas.—Su concepto y razón de ser.—Métodos prospectivo y retrospectivo para el cálculo de las mismas.

CONTABILIDAD GENERAL

Tema 1.º Contabilidad.—Definición.—Fines que se propone.—Cómo funciona e interviene.—Misión que ha de cumplir.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas y procedimientos de Contabilidad.—Fundamento de los sistemas conocidos.—Condiciones que ha de reunir un buen sistema.—Teneduría de Libros.

Tema 2.º Sistemas de Contabilidad.—Elementos esenciales a todo sistema.—Partida simple.—Somera idea de la misma.—Partida doble.—Su fundamento.—Procedimientos de aplicación de este sistema: a), italiano; b), americano; c), logismográfico.—Otros procedimientos.

Tema 3.º Contabilidad general o sintética.—Libros en que se desarrolla en el método italiano o corriente.—Libro de Inventarios y Balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario: su composición.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

Tema 4.º Libro Diario.—Su estructura.—Asientos que en él se formulan: a) iniciales; b), de gestión.—Libro Mayor.—Su estructura.—Traslado de

apuntes del Diario al Mayor y anotaciones que proceden.—Errores en estos libros y modos de subsanarlos.—Ensayos realizados para suprimir el libro Mayor.—Libro copiador.—Libro de Aotas.

Tema 5.º Contabilidad auxiliar o analítica.—Su objeto.—Elementos en que se desarrolla.—Libros auxiliares.—Libros registros.—Ficheros.—Relación con los libros principales.

Tema 6.º Cuentas.—Su concepto.—Clasificación de las mismas.—Teorías acerca de su naturaleza y funcionamiento en el sistema de partida doble.

Tema 7.º Modo de llevar las cuentas: administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Fórmula general de liquidación de las cuentas especulativas.

Tema 8.º Estudio de la cuenta de «Capital»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Estudio de la cuenta de «Caja»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo; d), arqueo.

Tema 9.º Estudio de la cuenta de «Valores mobiliarios»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Estudio de la cuenta de «Efectos de giro»: a), efectos a cobrar; b), efectos a negociar; c), efectos a pagar.—Su significado y representación.—Asientos.—Saldo de cada una de estas cuentas.

Tema 10. Estudio de la cuenta de «Mercaderías»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Denominaciones genérica y específica.—Procedimientos de llevar esta cuenta.—Estudio de las cuentas de «Bienes muebles», «Inmuebles» y «Semovientes»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo de cada una de estas cuentas.

Tema 11. Estudio de las cuentas «Personales»: a), significado y representación; b), asientos; c), saldo.—Sus clases.—Métodos de llevarlas.

Tema 12. Cuentas corrientes con interés recíproco: a) Método directo.

Tema 13. Cuentas corrientes con interés recíproco: b) Método indirecto.

Tema 14. Cuentas corrientes con interés recíproco: c) Método hamburgués.

Tema 15. Cuentas corrientes con interés no recíproco.—Método aplicable.

Tema 16. Cuentas personales en moneda extranjera.—Forma de abrir, llevar y liquidar estas cuentas en todos los casos en que pueden jugar en contabilidad.

Tema 17. Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.—Cuentas en comisión: a) dadas, b) recibidas.

Tema 18. Estudio de la cuenta de «Gastos».—Cuenta tipo de este grupo: a), objeto y representación; b), asientos que en ella se formulan; c), modo de saldarla.—Coeficiente de gastos y su determinación.—Cuentas representativas y divisionarias de la general de «Gastos».

Tema 19. Estudio de la cuenta de «Resultados».—Cuenta tipo de este grupo: a), objeto y representación; b), asientos que en ella se formulan; c), modo de saldarla.—Relación de beneficios con capital y negocios.—Cuentas representativas y divisionarias de la general de «Resultados».

Tema 20. Liquidaciones.—Sus clases.—I. Liquidaciones parciales o de ejercicio.—Operaciones que requieren: A. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de los errores que puede acusar.—Disposición que debe darse a este documento.

Tema 21. B. Balance de Saldos (provisional).—Comprobación con el Balance de auxiliares.—C. Formación del Inventario extracontable.—Recuentos y valorizaciones.—D. Comparación del Balance de saldos con el Inventario.

Tema 22. E. Regularización de cuentas: a), de personas; b), de valores inmovilizados; c), de valores de cambio, de gastos y de resultados.

Tema 23. F. Balance de saldos (definitivo).—Establecimiento del estado de situación: a) Cualidades que debe reunir; b) Su división; c) Estudio de su composición.—Disposición material que debe dársele.—Asientos de cierre y reapertura de contabilidad.—H. Redacción de documentos poscontables.

Tema 24. II. Liquidaciones totales o de negocios.—Causas que pueden determinarlas.—Su estudio y forma general de contabilizar la liquidación en cada caso.

CONTABILIDAD APLICADA

Tema 1.º Características de Contabilidad: a) Por razón de sujeto.—Sociedades.—Sus clases.—Principios generales en que se fundan.—Particularidades que presenta la contabilidad de las Sociedades, comparada con la de particulares. b) Por razón de objeto.—Empresas.—Sus clases, según la función económica que se proponen realizar.

Tema 2.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades colectivas: definición.—Constitución.—Administración.—Modo de contabilizar: 1.º La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios: a) Directas: aportaciones iguales y aportaciones desiguales; b) A base de cesión de negocios de un

particular; c) A base de la fusión de dos Sociedades colectivas.—2.º La modificación del capital: a) Aumentos; b) Disminuciones.—3.º La distribución de beneficios o pérdidas.—4.º La liquidación de sus negocios en los diversos casos que pueden presentarse.—De las cuentas de los socios.—Cesión de negocios de una Sociedad colectiva a otra de la misma forma.—Transformación de una Sociedad colectiva en Sociedad anónima.—Asientos que deben formularse en ambos casos.

Tema 3.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades comanditarias simples: Definición.—Constitución.—Administración.—Modos de contabilizar: 1.º La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios.—2.º La modificación del capital: a) Aumentos; b) disminuciones.—3.º La distribución de los beneficios o pérdidas.—4.º La liquidación voluntaria de sus negocios en los diversos casos que pueden presentarse.—De las cuentas de los socios.

Tema 4.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas: definición.—Constitución.—Administración.—Diferentes clases de acciones.—Modos de contabilizar: 1.º La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios en los diversos casos que pueden presentarse.—2.º Las modificaciones del capital social: a) Aumentos en las diversas formas que pueden operarse: b) Reducciones, según las causas que las determinan.—Contabilidad auxiliar de los títulos sociales.

Tema 5.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Obligaciones.—Su diferencia de las acciones.—Formas de emisión.—Procedimientos de amortización: a) Amortización propiamente dicha; b) Rescate; c) Cálculo de las anualidades y plan de amortización.—Modo de contabilizar: la emisión, la amortización y el pago de intereses de dichos títulos.

Tema 6.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Distribución de ganancias o pérdidas; A) Reparto de beneficios: 1.º Reservas; a) Definición y origen; b) Clasificación de las reservas por el objeto de su creación y por el texto que las prescribe; c) Representación contable de las reservas; d) Representación material de las reservas; e) Distinción entre las amortizaciones y las reservas.

Tema 7.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Reparto de beneficios: 2.º Dividendos: a) Definición y origen; b) Clasificación: reales y ficticios; c) Dividendos a cuen-

ta; d) Interés fijo de acciones.—Dividendos prescritos.

Tema 8.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Reparto de beneficios: 3.º Participaciones diversas: Administradores; Partes de fundador; Cajas de previsión.—4.º Saldo a cuenta nueva.—Amortización de acciones y rescate de partes de fundador.—Asientos que motivan.—B) Distribución de pérdidas.—Aprobación del Balance.

Tema 9.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades anónimas (continuación).—Liquidación de Sociedades anónimas: 1.º Formalidades y causas.—2.º Asientos relativos a la liquidación, según los distintos casos que pueden presentarse.—Fusión de dos Sociedades anónimas.

Tema 10.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Sociedades comanditarias por acciones: Definición.—Constitución.—Administración.—Formación del capital y realización de las aportaciones de los socios.—Aumentos y disminuciones del capital.—Distribución de beneficios y pérdidas.—Liquidación de una Sociedad en comandita por acciones.

Tema 11.º Características de Contabilidad (por razón de sujeto).—Asociaciones en participación.—Generalidades.—Métodos de reparto de los resultados habidos.—Participaciones con el extranjero.—Participaciones entre no comerciantes.

Tema 12.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad bancaria.—Banca privada.—Disposiciones por que se rige.—Clasificación por la índole de sus operaciones.—Contabilidad general o sintética de esta clase de Empresas.

Tema 13.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad bancaria.—Contabilidad auxiliar o analítica.—Sección de Cuentas corrientes.—Sección de Cartera.—Sección de Valores.—Sección de Créditos. Otras secciones.—Operaciones principales que realizan y contabilización de las mismas.

Tema 14.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad bancaria.—Principales Bancos relacionados con el Estado.—Operaciones específicas que realizan y su contabilización.—Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 15.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad industrial.

Tema 16.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad minero en general.—Considera-

ción de las Sociedades especiales mineras.

Tema 17.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de ferrocarriles.

Tema 18.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad naviera.

Tema 19.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de Seguros: A) De vida.—A prima fija.—Con participación en beneficios.—Tontinas.—Chatelusianas.

Tema 20.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de Seguros: B) De incendios.—C) De transportes.—D) De accidentes. E) Otras ramas del Seguro.

Tema 21.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad agrícola.

Tema 22.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad de Cooperativas: A) de producción: a) Artesanía; b) De industrias anejas a la agricultura.—B) De consumo.—C) de tenencia en común de maquinaria agrícola.—D) De construcción.—E) De elaboración en común.—F) de crédito.

Tema 23.º Características de Contabilidad (por razón de objeto).—Contabilidad comercial.

Tema 24.º Organización de contabilidades.—Plan para llevarla a cabo.—Estudio del negocio.—Diagrama de cuentas.—Establecimiento de la Contabilidad auxiliar.—Funcionamiento de los servicios.—Control.

Tema 25.º Organización de contabilidades.—Procedimientos modernos.—El sistema centralizador.—Contabilidad mecánica.

Tema 26.º Verificación de contabilidades.—Fines perseguidos con ella.—Procedimiento de llevarla a efectos: a) Comprobación general de cuentas.—b) Comprobación particular de las cuentas.—Investigación de errores.—Causas generales que los motivan.—Investigación de fraudes.—Cómo suelen manifestarse y procedimientos para descubrirlos.

Tema 27.º Examen de balances.—Fines perseguidos.—A) Examen de la situación financiera de una Empresa. Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.

Tema 28.º Examen de balances (continuación).—B) Examen de la situación económica de una Empresa.—Puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.—Consecuencias deducidas del análisis de un balance.—Valor de la acción: a) Teórico; b) De liquidación; c) Tasa de capitalización.

SEGUNDO EJERCICIO (1.ª parte)

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Derecho Mercantil. — Su concepto. — Cualidades que le caracterizan. — Problema relativo a la sustantividad e independencia del Derecho Mercantil.

Tema 2.º Código de Comercio vigente en España.—Idea de su contenido y elementos que lo informan.—Fuentes del Derecho Mercantil.—La Ley, los usos generales del comercio y el Derecho común.—Personas naturales y jurídicas que tienen la condición de comerciantes. — Capacidad jurídica mercantil. — Incapacidades e incompatibilidades. — Concepto de la habitualidad en el comercio.

Tema 3.º Idea de la publicidad comercial. — Registro Mercantil.—Su organización. — Diferentes efectos de los documentos mercantiles, según que hayan sido o no inscritos en el Registro.

Tema 4.º Obligación relativa a la Contabilidad mercantil. — Objeto o materia de la misma. — Libros que deben llevar los comerciantes y las Sociedades mercantiles. — En qué casos vienen obligados a exhibirlos. — Valor probatorio de los mismos.

Tema 5.º Instituciones creadas para favorecer el ejercicio de la actividad mercantil.—Su clasificación. — Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. — Cámaras de Compensación. — Mercados, ferias, lonjas o casas de contratación.

Tema 6.º Examen especial de las Bolsas de Comercio. — Sus clases. — Organización y régimen de las mismas. — Composición y atribuciones de las Juntas Sindicales. — Cotización.—Sus clases. — Admisión de valores a la cotización oficial.

Tema 7.º Operaciones de Bolsa. — Sus clases. — Formalidades con que se realizan y efectos que producen.—Consideración especial de las operaciones llamadas dobles. — Validez de las operaciones de Bolsa en que no interviene Agente colegiado.

Tema 8.º Auxiliares dependientes del comercio terrestre. — Factores, dependientes y manobros. — Concepto y capacidad de cada uno de ellos.—Derechos y obligaciones. — Auxiliares dependientes del comercio marítimo.—Concepto del naviero gestor. — Consignatario de buques. — Análisis de la doble condición jurídica que puede presentar el naviero. — Capitanes y patronos, sobrecargo y maquinista.—Atribuciones. — Obligaciones y responsabilidades de los mismos.

Tema 9.º Auxiliares independientes del comerciante. — Agentes colegiados de Cambio y Bolsa. — Corredores co-

legiados de Comercio e intérpretes de buques. — Agentes mediadores, libres y colegiados.

Tema 10. Objeto mercantil. — Concepto de la cosa mercantil y de la mercadería. — Buques: su calidad jurídica. — Moneda. — La empresa mercantil.

Tema 11. Títulos-valores. — Su concepto y clasificación. — Títulos nominativos. — Títulos a la orden. — Títulos al portador. — Del robo, hurto o extravío de los títulos al portador.

Tema 12. Actos y contratos mercantiles. — Sus características y clasificación. — Formación y efectos de los contratos mercantiles. — Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

Tema 13. Compraventa. — Naturaleza jurídica de este contrato.—Perfección y contenido jurídico del mismo.—Consideraciones sobre la evicción y el saneamiento.—Extinción de este contrato. — Idea de las compraventas especiales.

Tema 14. Concepto y naturaleza del contrato de cambio. — ¿Regula nuestro Código el contrato de cambio? — Importancia del contrato de cambio.—Instrumentos por los que se realiza éste.

Tema 15. Letra de cambio. — Períodos principales que presenta en su evolución histórica. — Naturaleza de la misma. — Requisitos de la letra. — Forma de transmisión.—Endoso: sus clases y requisitos.

Tema 16. Efectos de la letra de cambio. — Obligaciones del librador, del tomador y del librado. — Copias y duplicados de la letra.—Concepto y extensión del aval. — Presentación y aceptación de la letra de cambio. — Protesto: sus clases. — Del cuasi-contrato de intervención. — Acciones que derivan de la letra de cambio. — Letras perjudicadas. — Resacas.

Tema 17. Libranzas. — Vales. — Pagars a la orden. — Cheques. — Requisitos y efectos respectivos. — Cartas-órdenes de crédito.

Tema 18. Naturaleza del contrato de Sociedad mercantil. — Efecto importante que produce. — Importancia y clasificación general, por su forma y por la índole de sus operaciones, de las Compañías mercantiles. — Distinción entre el contrato de Compañía mercantil, el de Sociedad civil y las Asociaciones. — Requisitos comunes a todos los contratos de Compañía.

Tema 19. Compañías colectivas. — Sus formas. — Constitución y administración. — Derechos y deberes de los socios.

Tema 20. Compañías comanditarias. — Sus formas. — Constitución y administración de las mismas. — Dere-

chos y deberes de los socios. — Compañías de responsabilidad limitada.

Tema 21. Compañías anónimas.—Evolución histórica.—Fundación de las mismas: a) Simultánea; b) Sucesiva. — Administración. — Organos de las Sociedades anónimas: a) De soberanía: Juntas generales; Sus clases y atribuciones; b) De gestión; c) De control.

Tema 22. Compañías anónimas.—Acciones.—Concepto y clases. — Referencia especial a las acciones privilegiadas. — Otros títulos sociales. — Partes beneficiarias. — Su naturaleza jurídica. — Asociaciones civiles de tenedores de partes beneficiarias.—Obligaciones. — Su naturaleza jurídica.—Reglas para su emisión. — Asociaciones civiles de obligacionistas.

Tema 23. Rescisión y disolución de las Compañías mercantiles. — Sus causas y efectos que producen. — Facultades y deberes de los liquidadores.—Reglas para la división del haber social. — Fusión y transformación de Compañías. — Sus requisitos.

Tema 24. Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento en general.—Compañías de Almacenes generales de depósito, de crédito territorial y agrícola.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas. — Idea de las Sociedades mutuas, tontinas y cooperativas.

Tema 25. Asociación en participación. — Naturaleza de este contrato.—Su diferenciación del de Compañía. — Su formación y efectos. — Estudio del mandato y de la comisión mercantil.—Distinción de ambos contratos. — Contenido jurídico de los mismos. — Extinción del contrato de comisión. — Comisiones especiales.

Tema 26. Contrato de cuenta corriente. — Su naturaleza jurídica.—Requisitos especiales del contrato de cuenta corriente. — Efectos jurídicos.—Extinción. — ¿Regula nuestro Código el contrato de cuenta corriente?—Idea del Código de Comercio de la Zona de influencia en Marruecos, en lo que afecta a este contrato. — Distinciones que hace entre los contratos de cuenta corriente.

Tema 27. Naturaleza del contrato de préstamo.—Efectos y extinción.—Préstamos especiales. — Depósito: — Naturaleza jurídica. — Efectos y extinción. — Depósitos especiales.

Tema 28. Contrato de transporte terrestre. — Su formación. — Obligaciones que produce. — Asentistas y comisionistas.

Tema 29. Del contrato de seguro mercantil. — Sus requisitos esenciales. Formación y efectos de este contrato. Seguros especiales.

Tema 30. Suspensión de pagos.—Idea

pediente de suspensión. — Junta de acreedores. — Convenio de éstos con el suspenso. — Cuestiones relativas a la suspensión y sus consecuencias. — Suspensión de pagos de las Compañías o Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 31. Quiebras. — De los comerciantes y Sociedades en general. — Estado de quiebra. — Su declaración. — Procedimiento a que está sujeta. — Efectos y consecuencias de la quiebra. — Medidas y disposiciones consiguientes a su declaración.

Tema 32. Quiebras. — De los comerciantes y Sociedades en general. (continuación). — Personas que pueden ser declaradas en quiebra. — Clases de quiebras. — Comisario, Depositario y Junta de acreedores. — Sindicatura. — Procedimiento en la administración de la quiebra.

Tema 33. Quiebras. — De los comerciantes y Sociedades en general (continuación). — Derechos de los acreedores en caso de quiebra. — Examen, reconocimiento, graduación y pago de créditos. — Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado. Convenio entre los acreedores y el quebrado. — Terminación de la quiebra. — Quiebras de las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 34. Comercio marítimo. — Personas que intervienen en el comercio marítimo. — Contratos especiales en el comercio marítimo. — Formas y efectos de estos contratos. — Derechos y obligaciones que nacen de los mismos.

Tema 35. Comercio marítimo. — Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo. — Averías. — Disposiciones relativas a su liquidación.

HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º La Hacienda pública como objeto. — Sus relaciones y factores determinantes. — La organización económica y sus relaciones con la Hacienda pública. — La organización del Estado en sus relaciones con la Hacienda pública. — Fuentes de conocimiento de la Hacienda. — Sistema de la Hacienda pública.

Tema 2.º Las necesidades públicas. — Su prioridad y concepto de las mismas. — El gasto público. — Calidad del gasto y doctrina económica sobre la conveniencia de su fomento. — El incremento progresivo de los gastos públicos en los Estados modernos. — Clasificación de los gastos públicos. — Principales manifestaciones del gasto público.

Tema 3.º Ingresos públicos. — Criterio adoptado para su clasificación.

Ingresos de economía privada. — Patrimonio fiscal. — Su concepto. — Las explotaciones comerciales e industriales e instituciones de tráfico. — Características de la empresa pública. — De la forma de explotación. — El régimen de monopolio. — Correos, Teléfonos, Telégrafos, Minas, Bancos, Seguros.

Tema 4.º Exacciones de derecho público. — Concepto, historia y clasificación de las mismas. — Concepto de la tasa. — Sus características. — Diferencia entre la tasa, el impuesto y el precio. — Clases de tasas. — Las contribuciones especiales. — Concepto de las mismas.

Tema 5.º Del impuesto. — Concepto, características y fundamentos. — Su relación con los demás ingresos ordinarios. — Clasificación de los impuestos. — Distintos criterios adoptados en la clasificación de los mismos. — Referencia especial a la clasificación en impuestos directos e indirectos.

Tema 6.º De los principios de la imposición. — Referencia a Adam Smith. Los principios de la imposición en las modernas teorías. — El principio de justicia, el principio fiscal, el principio económico-político y el principio de ordenación y administración del impuesto. — De la difusión del impuesto. — Incidencia, repercusión y evasión del impuesto.

Tema 7.º Impuestos reales o de producto. — Sus principales formas en la evolución fiscal. — Estudios de cada una de las fuentes de rendimiento de estos impuestos. — El objeto, sujeto y base de imposición en las distintas ramas de la imposición de producto.

Tema 8.º Los impuestos personales. Su concepto. — Formas primitivas del mismo: La capitación y el impuesto por clases. — El impuesto general sobre la renta. — Manifestaciones históricas del mismo en los principales países europeos.

Tema 9.º El impuesto sobre el patrimonio. — Su concepto y extensión del objeto. — Principales manifestaciones históricas del mismo en relación con su función fiscal en el sistema impositivo nacional. — El impuesto sobre el incremento del valor de los bienes y el impuesto extraordinario sobre el patrimonio.

Tema 10. Impuestos sobre la circulación. — Doctrina sobre este impuesto. — Impuesto sobre la circulación de bienes, tanto muebles como inmuebles. — Impuestos sobre herencias y donaciones. — Distintas formas de este impuesto.

Tema 11. Impuesto sobre el consumo. — Desarrollo histórico de esta rama de la imposición. — Principales clases de la imposición sobre el consumo. — Impuesto sobre artículos de primera necesidad. — Impuesto sobre bebi-

das alcohólicas. — Idem sobre azúcar y tabaco. — Imposición directa sobre el consumo.

Tema 12. Impuesto de Aduanas. — Su significación económica. — Del Arancel. — Sus clases. — Derechos específicos y derechos «ad valorem». — Puertos y zonas francas. — Impuesto de transportes. Indeterminación de su naturaleza desde el punto de vista fiscal.

Tema 13. Ingresos extraordinarios. — El crédito público. — Naturaleza y función del mismo. — Clasificación de la deuda. — Deudas flotantes y consolidadas. — Deuda amortizable y perpetua. — Variedad de ambas clases de deuda. — Papel monea. — Concepto y forma.

Tema 14. Los empréstitos. — Su naturaleza jurídica y financiera. — Sistemas de emisión de los empréstitos públicos. — Conversión y consolidación de la Deuda pública. — De la amortización de la misma. — Otros ingresos de carácter extraordinario.

Tema 15. Ordenación formal de la Hacienda pública. — Los Presupuestos. Su concepto y naturaleza. — Clases de presupuestos. — Del «superávit» y «déficit». — La Administración de la Hacienda. — Función y órganos de la misma. — De la ordenación de los servicios de Tesorería, Contabilidad e Intervención.

Tema 16. Las Haciendas locales. — Su relación con la Hacienda del Estado. — Sistema de organización de las Haciendas locales. — Del patrimonio municipal y principales formas. — Dotaciones y subvenciones. — Municipalización de los servicios. — Las tasas, los impuestos y las contribuciones especiales.

Tema 17. Contribución Territorial. Su división. — Régimen de cupo y cuota. — Contribución rústica: Bienes sujetos a esta contribución. — Exenciones. — Tipos de gravamen y recargos. — Anillamientos y apéndices.

Tema 18. Contribución rústica. — Cupo anual de contribución. — Repartimiento. — Juntas periciales y Comisiones de evaluación. — Reclamaciones de agravios. — Partidas fallidas. — Perdonos.

Tema 19. Contribución urbana. — Bienes sujetos a esta contribución. — Exenciones. — Producto íntegro. — Líquido imponible. — Tipos de gravamen y recargos. — Registro fiscal de edificios y solares. — Padrón. — Altas y bajas. — Reclamaciones.

Tema 20. Contribución Industrial. — Personas sujetas a esta contribución. — Bases fundamentales de la misma. — Tarifas. — Disposiciones generales para su aplicación. — Matrícula. — Personas que deben incluirse en ella y plazo para su formación.

Tema 21. Contribución Industrial. — Agrupación. — Síndicos y clasificado.

res.—Reclamaciones de agravios.—Altas y bajas.—Partidas, fallidas.

Tema 22. Contribución Industrial.—Conceptos incorporados a esta contribución por la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Canon de superficie sobre la minería.—Patente Nacional de circulación de automóviles.

Tema 23. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Actos y contratos sujetos al impuesto. Exenciones.—Reglas generales para su liquidación y funcionarios encargados del servicio.—Jurado Central de Derechos reales.

Tema 24. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Plazos en que han de presentarse los documentos necesarios para la liquidación del impuesto.—Prórrogas.—Clases de liquidaciones.—Forma de realizar el pago de las aprobadas.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 25. Contribución general sobre la renta.—Obligación personal y real de contribuir.—Nacimiento de la obligación de contribuir y Municipio de la imposición.—Base de imposición.—Tipos de gravamen.—Recargo.

Tema 26. Contribución general sobre la renta.—Declaraciones que deben presentar los contribuyentes.—Determinación de la renta imponible por estimación directa.—Imputación mínima de rendimientos.—Estimación de la renta por signos externos.

Tema 27. Contribución general sobre la renta.—Jurados.—Registros de Rentas y Patrimonios.—Administración y liquidación del tributo.—Reclamaciones.—Recaudación.—Defraudación y penalidad.—Inspección del tributo.

Tema 28. Contribución excepcional sobre beneficios, extraordinarios.—Personas obligadas a contribuir.—Base de gravamen.—Escalas.—Documentos que deben presentar los contribuyentes.—Liquidaciones.—Jurados de estimación: sus funciones con referencia a esta contribución.—Jurado especial de beneficios extraordinarios.

Tema 29. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifas que comprende.—Estudio de los conceptos incluidos en la Tarifa primera.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.—Especial referencia a los impuestos sobre el alcohol, sobre el azúcar, sacarina, cerveza y achicoria.

Tema 30. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa segunda.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.—Especial referencia a los impuestos sobre el producto bruto de las minas y sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.

Tema 31. Contribución sobre Usos

y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa tercera.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 32. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa cuarta, con especial referencia al Impuesto de Transportes, de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 33. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en la Tarifa quinta, con especial referencia al Impuesto sobre Consumos de Lujo (Subsidio).—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 34. Impuesto de pagos al Estado, provinciales y municipales.—Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Impuesto sobre admisión de valores en Bolsa.—Participación del Estado en los beneficios de los Bancos de España e Hipotecario de España.—Arbitrios de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

Tema 35. Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.

Tema 36. Renta de Aduanas.—Régimen fiscal y régimen protector.—Conceptos que comprende.—Enumeración y aplicación.—Aranceles.—Tratados y convenios comerciales.

Tema 37. Renta de Aduanas.—Ordenanzas.—Idea de la Organización del servicio.—Régimen administrativo de la importación y de la exportación.—Depósito de comercio.—Puertos francos.—Zonas neutrales.

Tema 38. Monopolios fiscales.—Monopolio del tabaco.—Contrato con la Compañía Arrendataria.—Monopolio de cerillas y fósforos.—Monopolio de Loterías.—Rifas.

Tema 39. Monopolio de Petróleos.—Contrato con la Compañía Arrendataria.—Monopolio de la fabricación de Moneda.—Productos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radiodifusión. Ingresos de establecimientos penales.

Tema 40. Propiedades y derechos del Estado.—Rentas y ventas.—Recursos del Tesoro.

Tema 41. Presupuestos del Estado. Sus clases.—Déficit y superávit.—Presupuesto del Estado español.—Su formación y aprobación.—Duración y prórroga.—Liquidación del Presupuesto.

Tema 42. División del Presupuesto del Estado español.—Presupuestos de gastos.—Obligaciones generales del Estado.—Obligaciones de los Departamentos ministeriales.—Presupuesto de ingresos.—Documentos que deben acompañar al proyecto de Presupuestos.

Tema 43. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.—Ordenación de los gastos y de los pagos.—Prescripción de créditos y débitos del Estado.

Tema 44. Ingresos.—Conceptos y clases.—Mandamientos de ingreso.—Forma y requisitos con que se efectúan los ingresos en las Cajas del Tesoro.

Tema 45. Pagos.—Concepto y clases. Mandamientos de pago.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.

Tema 46. Organización Central del Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Hacienda.—Antecedentes históricos y servicios que tiene a su cargo.—Idea general de la organización y funciones de la Subsecretaría y de cada una de las Direcciones Generales y Dependencias Centrales.

Tema 47. Comisaría general de Desbloqueo.—Su organización y funciones.—Bloqueo y desbloqueo de saldos en los establecimientos de crédito y de ahorro.

Tema 48. Organización provincial del Ministerio de Hacienda.—Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda. Competencia y atribuciones de las distintas dependencias provinciales.—Orden de los trabajos en la Administración económica provincial.

Tema 49. La Hacienda provincial. Patrimonio provincial.—Presupuestos provinciales.—Crédito provincial.

Tema 50. Exacciones provinciales. Imposición provincial con especial consideración del impuesto de cédulas personales.

Tema 51. La Hacienda municipal.—Presupuestos municipales.—Patrimonio municipal.—Crédito municipal.

Tema 52. Exacciones municipales. Disposiciones comunes a todas las autoridades.—Arbitrios con fines no fiscales.—Contribuciones especiales.

Tema 53. Impuestos municipales: a) Contribuciones e Impuestos cedidos por el Estado; b) Recargo sobre cuotas del Tesoro; c) Arbitrios de carácter impositivo.

Tema 54. Derechos y tasas.—Repartimiento general.

Tema 55. Recursos especiales.—Orden de prelación de las exacciones municipales.—Recaudación, distribución y prescripción de los ingresos municipales.

HACIENDA PUBLICA. — LEGISLACION ESPECIAL DE LA CONTRIBUCION SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Tema 1.º Reseña histórica del impuesto.—Textos que establecen y regulan la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Tema 2.º Conceptos generales de

imposición.—Personas sujetas a contribuir.—Reciprocidad internacional.—Tarifa primera.—Su división.—Régimen tributario de los funcionarios públicos y asimilados.—Acumulación y deducciones.—Profesiones oficiales.—Régimen especial de Notarios.—Servicios relacionados con el Estado.

Tema 3.º Régimen tributario de las profesiones libres, empleados particulares y asimilados.—Acumulación y deducciones.—Comisionistas y Agentes de seguros.—Representantes de productos monopolizados.—Gastos de viaje.—Régimen tributario de los artistas.—Exenciones generales de esta Tarifa.

Tema 4.º Normas para la liquidación por la Tarifa primera.—Utilidades fijas y periódicas.—Acumulación de utilidades.—Régimen de coeficientes de deducción por gastos.—Limite de deducción por gastos.—Utilidades que no siendo fijas y periódicas tributan con arreglo a escala.—Utilidades libres de impuesto.—Servicios o profesiones ejercidos por personas jurídicas.—Deducción de cuota de Industrial.

Tema 5.º Tarifa segunda.—Conceptos sujetos a tributar por los epígrafes primero y segundo A) de esta Tarifa.—Determinación de bases impositivas y tipos de gravamen.—Exenciones generales referentes a los citados epígrafes.

Tema 6.º Tarifa segunda.—Conceptos sujetos a tributar por el epígrafe segundo B), epígrafe tercero y adicionales de esta Tarifa.—Determinación de bases impositivas y tipos de gravamen.—Exenciones generales aplicables a los citados epígrafes.

Tema 7.º Tarifa tercera: Empresas sujetas a contribuir por esta Tarifa.—Casos en que se estima a las Sociedades extranjeras sujetas a contribuir por la misma.—Exenciones.—Empresas obligadas a satisfacer cuotas por la Contribución Industrial.—Concepto general de la base de imposición por esta Tarifa.

Tema 8.º Tarifa tercera.—Reglas generales y disposiciones especiales para la estimación de beneficios.—Idem para la determinación del capital a efectos fiscales.

Tema 9.º Tarifa tercera.—Tipos de gravamen.—Cuota mínima.—Sociedades exentas de cuota mínima.—Base de imposición de las Sociedades extranjeras que explotan todos sus negocios en España.—Base de imposición en las Sociedades extranjeras que explotan negocios dentro y fuera de España.—Tratados internacionales.—Régimen especial de estimación de los Bancos extranjeros de depósito en España.

Tema 10. Tarifa tercera.—Deducciones de la cuota por Tarifa tercera.—Período a que han de referirse las liquidaciones.—Fecha en que se

devenga la cuota.—Disposiciones generales.—Medios de exacción de la Contribución sobre Utilidades.—Conceptos que se recaudan por retención directa.—Conceptos que se recaudan por retención indirecta.—Fecha en que ésta debe efectuarse y responsabilidades de los que deben efectuarla.—Facultad comprobatoria de la Administración.—Naturaleza y garantías del derecho del Estado.

Tema 11. Disposiciones generales.—Presentación de declaraciones para la liquidación por la Tarifa primera.—Presentación de declaraciones y documentos para la liquidación por las Tarifas segunda y tercera.—Funciones encomendadas a los Abogados del Estado y a los Registradores de la Propiedad en relación con este tributo.—Obligaciones de los Escribanos actuaries, Registradores mercantiles, Gobernadores y Notarios.—Facultades de la Administración en cuanto al incumplimiento de dichas obligaciones.

Tema 12. Jurados de Estimación y Utilidades.—Su constitución y casos en que intervienen.—Generalidades.—Prescripción de cuotas.—Aplazamiento de pago de las cantidades liquidadas.

Tema 13. Régimen especial de las Empresas individuales sometidas a imposición por la Tarifa tercera.

Tema 14. Régimen especial establecido para las Empresas españolas que realicen negocios en el extranjero (Tarifas primera, segunda y tercera).

Tema 15. Régimen especial a que se hallan afectas, por lo que a la Contribución de Utilidades se refiere, las provincias de Alava y Navarra.

Tema 16. Arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades.—Entidades sujetas a dicho arbitrio.—Exenciones.—Bases de imposición.—Estimación de su importe.—Disposiciones especiales relativas a las Compañías de Navegación.—Tipos de gravamen.—Obligaciones de las Entidades sujetas al arbitrio.

HACIENDA PUBLICA. — LEGISLACION ESPECIAL DEL IMPUESTO DEL TIMBRE DEL ESTADO

Tema 1.º Concepto del impuesto del Timbre, deducido del artículo primero de la Ley.—Casos que éste comprende.—Tipos del impuesto: gradual, proporcional y fijo.—Consideración especial de las escalas graduales de la Ley.—Formas de percepción del impuesto.—Casos principales de cada uno.—Timbrado de documentos particulares por la Fábrica Nacional del Timbre.

Tema 2.º Timbre de efectos de comercio.—Forma de progresión del artículo 138 de la Ley.—Casos particulares.—Disposiciones encaminadas a

asegurar el timbrado directo de estos efectos.—Timbre de los libros de comercio.—Principales disposiciones sobre el mismo.—Timbre de los documentos y libros de las Sociedades que tienen fin utilitario.

Tema 3.º Timbre de emisión de acciones y obligaciones.—Títulos emitidos en sustitución o por conversión.—Títulos extranjeros de todas clases en cuanto al timbre de emisión.—Sobretimbre de emisión de acciones.—Formas de pago del timbre y del sobretimbre de emisión.

Tema 4.º Impuesto por razón de timbre de negociación o transmisión de los valores mobiliarios de Sociedades y Corporaciones nacionales.—Distintos casos para la determinación del capital sujeto al impuesto.—Reglas para cada caso.—Derechos de alzada por parte de la Sociedad y trámites en cada caso.

Tema 5.º Impuesto equivalente al timbre de negociación o transmisión de los valores mobiliarios de Sociedades extranjeras en general.—Principales disposiciones.

Tema 6.º Timbre de los contratos de seguro.—Reglas para liquidar este impuesto.—Sociedades especiales mineras y otras análogas.—Reglas para la determinación de los capitales de estas Sociedades a los efectos del impuesto.

Tema 7.º Sociedades exentas del impuesto del timbre.—Razones de la excepción.—Límites de la misma y formalidades con que ha de ser concedida.

Tema 8.º Sanciones correccionales del impuesto.—Responsables principal y subsidiario de la infracción.—Investigación del impuesto.—Su organización.—Procedimiento para la comprobación y corrección de la infracción.—Procedimientos establecidos en la Ley y en el Reglamento para facilitar la investigación del impuesto en los distintos casos.

HACIENDA PUBLICA. — LEGISLACION SOBRE PROCEDIMIENTO Y SERVICIOS ESPECIALES

Tema 1.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Disposiciones generales.

Tema 2.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—De los reclamantes y sus apoderados.—Requisitos que han de contener las reclamaciones.—Caducidad de las instancias.—De los días hábiles para interponer y sustanciar reclamaciones.—De las notificaciones.

Tema 3.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Registro de expedientes.

Tema 4.º Del procedimiento en las

reclamaciones económico-administrativas.—Competencia para resolver las reclamaciones económico-administrativas. Cuestiones de competencia.

Tema 5.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Del procedimiento en única o primera instancia.

Tema 6.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Del procedimiento en segunda instancia.—Cuestiones incidentales.

Tema 7.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Recursos especiales de queja y de nulidad.

Tema 8.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Del recurso contencioso-administrativo.—Condonación de multas.

Tema 9.º Servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos.—Funcionarios que desempeñan este servicio.—Su carácter, atribuciones y remuneración.—Periodos en que se divide la recaudación.—Anticipación de cuotas.—Domiciliación de pagos.

Tema 10. Servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos.—Recaudación en el período voluntario.—Recaudación en el período ejecutivo.—Clasificación de deudores.—Bienes embargables y exceptuados.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.—Liquidación a los recaudadores y agentes ejecutivos.

Tema 11. Inspección de la Hacienda pública: modalidades y organización.—Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Inspección general, Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de inspección.—Inspección de los servicios: normas generales de actuación.

Tema 12. Inspección de los tributos.—Inspecciones provinciales de Hacienda.—Atribuciones del Delegado de Hacienda.—Junta de Jefes.—Servicios de la Inspección provincial.—Jurisdicción de las Inspecciones provinciales. Atribuciones del Inspector-Jefe y de los Inspectores.

Tema 13. Funcionarios que integran las Inspecciones del Tributo: su carácter, posesión y cese.—Agentes especiales para la comprobación de altas, bajas y denuncias.

Tema 14. Actuación de los Inspectores.—Actas: su tramitación por el Inspector.—Reincidencia.—Denuncia pública.

Tema 15. Expedientes instruidos en virtud de la gestión inspectora.—Su tramitación, calificación y penalidades.

Tema 16. Fondo para el servicio de Inspección.—Reconocimiento, liquidación e ingreso de las cantidades que deben ingresar en dicho fondo.—Distribución de multas en expedientes por denuncia.—Comité Central de la

Inspección.—Gastos de visita de Inspección.

Madrid, 22 de enero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de enero de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, doña Concepción Vela Díaz.

Elmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Vela Díaz, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino en la Dirección General de Comunicaciones Marítimas, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña Concepción Vela Díaz, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Elmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se autoriza el abono de diferencias de sueldo al Profesor jubilado de Escuela Normal don Miguel Mingarro Echecoin, de acuerdo con la Ley de 9 de marzo de 1940.

Elmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor jubilado don Miguel Mingarro Echecoin, afecto a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca, en súplica de que se le reconozcan y abonen, al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de marzo de 1940, las diferencias de sueldo no percibidas con motivo de ascenso,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección 19, Asesoría Jurídica y Delegación de la Intervención

General del Estado, ha dispuesto que se le abonen al citado Profesor las diferencias de sueldo comprendidas entre 16.000 y 18.000 pesetas anuales, a contar desde el día 1.º de junio de 1939 a 9 de octubre del mismo año, considerando incluido en la Orden de ascenso del día 21 de diciembre de 1939, al sueldo anual de 18.000 pesetas, vacante por jubilación del Profesor don Esteban Blanco Alcántara, quien cumplió la edad reglamentaria en 5 de enero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se concede la excedencia al Profesor numerario de Escuela Normal don Luis García Sainz.

Elmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palma de Mallorca, don Luis García Sainz, por la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder al citado Profesor la excedencia en su cargo por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de enero de 1942 por la que se aprueba la propuesta del concurso-oposición a plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes.

Elmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal Central del Concurso-oposición para proveer plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, que eleva la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar maestros propietarios de las plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes que obtengan en su día a los maestros y maestras relacionados a continuación:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Maestros

- 1.—D. Francisco Ruiz de Gauna y López de Haro.
- 2.—D. Juan Bautista Valdés Pastor.
- 3.—D. Juan Rodá Cabanach.
- 4.—D. Rafael Pardo Ballester.
- 5.—D. Francisco Queraltó Garrigó.
- 6.—D. Bernardo Vidal Oliver.
- 7.—D. Enrique Guardiola Molinos.
- 8.—D. Vicente Villalonga Sastre.
- 9.—D. Luis Colom Rottla.
- 10.—D. Bernardo Sintés Palacios.
- 11.—D. Antonio Garriga Prat.
- 12.—D. Antonio Vicéns Montserrat.
- 13.—D. Higinio Artigas Mínguez.
- 14.—D. Justo Carreras Bartolomé.
- 15.—D. José Calzada Benet.
- 16.—D. Jesús Saso Palacio.
- 17.—D. José María Cucala González.
- 18.—D. Claudio Torrén Armengol.
- 19.—D. Sebastián Badía Morera.
- 20.—D. Narciso Clará Viladevals.
- 21.—D. Pedro Jané Rovira.
- 22.—D. Salvador Ninot Nalla.
- 23.—D. Gonzalo de Haro Vicioso.
- 24.—D. Manuel Piles Alegre.
- 25.—D. Ramón Merino Gracia.
- 26.—D. Florencio Fraile Roca.
- 27.—D. Juan Pons García.
- 28.—D. Miguel Bordoy Cerdá.
- 29.—D. Basilio Peire Austrán.
- 30.—D. Melchor Roselló Simonet.
- 31.—D. José María Torrellas Rosell.
- 32.—D. Juan Siguán Pubill.
- 33.—D. José Sáenz Rexach.
- 34.—D. Juan Llacuna Miserachs.
- 35.—D. Vicente Sarasa González.

Maestras

- 1.—D.^a Sara Gutiérrez Sancho.
- 2.—D.^a María Blanca Campo Fernández Navamuel.
- 3.—D.^a Rosa Perpiñá Jané.
- 4.—D.^a Concepción Sagreda Riera.
- 5.—D.^a Josefa Noguera Baró.
- 6.—D.^a Pilar Aceña de la Cueva.
- 7.—D.^a María Recarte Goicoechea.
- 8.—D.^a Catalina Jimeno Charco.
- 9.—D.^a Antonia Rubiralta Oller.
- 10.—D.^a Concepción Damián Sabadell.
- 11.—D.^a Amparo Gou Comalada.
- 12.—D.^a Victoria Ros Lacomppte.
- 13.—D.^a María del Carmen Jansa Ortiz.
- 14.—D.^a Engracia Barceló Florensa.
- 15.—D.^a Cristina Boda Simón.
- 16.—D.^a María Besanilla Ruiz.
- 17.—D.^a Monserrat Amposta Curtoy.
- 18.—D.^a María Isabel Bayle Pagés.
- 19.—D.^a María del Pilar Trinchería Navarro.
- 20.—D.^a María Molás Ferrer.
- 21.—D.^a María del Pilar Galisteo Guallart.
- 22.—D.^a María Solé Sabaris.
- 23.—D.^a María Rodríguez Cirugeda.
- 24.—D.^a María del Pilar Villoria Serrano.
- 25.—D.^a Mercedes Sagrañes Sabater.
- 26.—D.^a Dolores Matéu Audet.
- 27.—D.^a María Teresa Vidal Decárker.
- 28.—D.^a Dolores Lagresa Girbal.

- 29.—D.^a Josefa Coronas Rivera.
- 30.—D.^a Encarnación González Santiago.
- 31.—D.^a Mercedes Gigo Guillén.
- 32.—D.^a Sara Isamat Vila.
- 33.—D.^a Antonia Rodríguez Cirugeda.
- 34.—D.^a Ana Gavín Escarrá.
- 35.—D.^a Albina Oráa Carcedo.
- 36.—D.^a Margarita Ezquieta Erdozain.
- 37.—D.^a María Blanca Rodrigo Martínez.
- 38.—D.^a Adriana Serrano Pérez.
- 39.—D.^a María Santandreu Buñola.
- 40.—D.^a Carmen Petit Fontán.
- 41.—D.^a Encarnación Segura Cantó.
- 42.—D.^a Monserrat Altés Garros.
- 43.—D.^a Josefa Font López.
- 44.—D.^a Jacinta Encontra Jalle.
- 45.—D.^a Dolores Viña Bona.
- 46.—D.^a Emilia Gil Albert.
- 47.—D.^a Concepción Solsona Cunillera.
- 48.—D.^a Emilia Martínez Santamaría.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Maestros

- 1.—D. José Acosta Zorrilla.
- 2.—D. Francisco González Ballesteros.
- 3.—D. Manuel Angel López Sarrablo.
- 4.—D. Rafael Muriel Romero.
- 5.—D. Francisco Muñoz Millán.
- 6.—D. Ildefonso Arenas Carrasco.
- 7.—D. Armando Zamorano Real.
- 8.—D. Manuel Gómez Quesada.
- 9.—D. José Mellado López.
- 10.—D. José Torres Martín.
- 11.—D. Ignacio Sánchez Gutiérrez.
- 12.—D. José Fernández García.
- 13.—D. Victorio Sánchez Parra.
- 14.—D. Francisco J. Miranda Palomero.
- 15.—D. Francisco Rodríguez Ramos.
- 16.—D. Manuel Ríos Henares.
- 17.—D. Adrián Cerdón Martos.
- 18.—D. Manuel Conejero Flores.
- 19.—D. Antonio José Molina Muñoz.
- 20.—D. Antonio Díez Fuentes.
- 21.—D. Manuel Romero Contreras.
- 22.—D. Joaquín Carriero Rodríguez.
- 23.—D. Francisco Gutiérrez Camacho.
- 24.—D. Rafael Gómez Gallurt.
- 25.—D. Antonio Martínez Soriano.
- 26.—D. José Manzanares Jiménez.
- 27.—D. José Hurtado Abril.
- 28.—D. José Julián Ozcoidi Errea.
- 29.—D. Francisco Rubia de Lagos.
- 30.—D. Fernando Carrión López.
- 31.—D. Francisco Guerrero Guzmán.
- 32.—D. Luis García Cañas.
- 33.—D. Gumersindo Tobaruelo Ruiz.
- 34.—D. José Gutiérrez Espejo.
- 35.—D. Francisco Quero Ruiz.
- 36.—D. Francisco López Jiménez.
- 37.—D. Emiliano Durán Terol.
- 38.—D. Joaquín Pulido Fernández.
- 39.—D. Guillermo Rivero Salvatella.
- 40.—D. Pascasio Mazuecos Escobar.
- 41.—D. Luis Sáez Reche.
- 42.—D. José Campaña Ruiz.
- 43.—D. Antonio Guerrero Moreno.
- 44.—D. Federico López Ramírez.
- 45.—D. Francisco Ortigosa Pareja.
- 46.—D. Enrique Gómez Martínez.

- 47.—D. Antonio Campos Vega.
- 48.—D. Ildefonso Quesada Melero.
- 49.—D. Emilio Maroto Espinar.

Maestras

- 1.—D.^a Rosa Marín Cabrero.
- 2.—D.^a Paula Bravo Olivares.
- 3.—D.^a Purificación Cruz Estrella.
- 4.—D.^a María Ruiz Ruiz.
- 5.—D.^a Josefa Reyes Callejas.
- 6.—D.^a Concepción Cruz García.
- 7.—D.^a María del Pilar Crespo García.
- 8.—D.^a Esperanza Coello López.
- 9.—D.^a Consuelo Molina Fajardo.
- 10.—D.^a Matilde Rodríguez López Sáez.
- 11.—D.^a Irene Bueno de Miguel.
- 12.—D.^a Eloisa Carasa Beltrán de Heredia.
- 13.—D.^a Manuela Rodríguez Pérez.
- 14.—D.^a Felisa Zabala Herrera.
- 15.—D.^a Purificación Alvarez Martín.
- 16.—D.^a Luisa Corredor Calero.
- 17.—D.^a Virtudes Vázquez Elena.
- 18.—D.^a Francisca Rico Avila.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Maestros

- 1.—D. Francisco Caballero López.
- 2.—D. Pascual Francisco González Artilles.
- 3.—D. José Miguel Pino Pestaña.
- 4.—D. Federico Fernández de Aguirre y Vélez de M.
- 5.—D. Jesús García Castro.
- 6.—D. Francisco González Marichal.
- 7.—D. José Ana Fernández Pérez.
- 8.—D. Manuel Selma Medina.
- 9.—D. Rafael Lacoña Sánchez.

Maestras

- 1.—D.^a María Jesús Ramírez Alvarez.
- 2.—D.^a Dolores Domínguez Martínez.
- 3.—D.^a María Amparo González Artilles.
- 4.—D.^a Dolores Ferreira Cabrera.
- 5.—D.^a María del Amparo Olano Gorostiza.
- 6.—D.^a María Mercedes García Borges.
- 7.—D.^a Manuela Pérez Hernández.
- 8.—D.^a Antonia Hernández Herrera.
- 9.—D.^a Consuelo Díaz Pérez.
- 10.—D.^a Catalina Dorta Martín.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Maestros

- 1.—D. Antonio Ibares Sanz.
- 2.—D. Severino Rodríguez Herra.
- 3.—D. Joaquín Eleta López.
- 4.—D. Gregorio Quesada López.
- 5.—D. José Vicente Morales.
- 6.—D. Gabriel Diego Torres.
- 7.—D. Constantino Pérez Martínez.
- 8.—D. Malaquías Reyero Riaño.
- 9.—D. Emilio Hernández Rodríguez.
- 10.—D. Lorenzo Vázquez Ciruelo.
- 11.—D. Miguel Rubio Sancho.
- 12.—D. Alejandro Morón Romero.
- 13.—D. Benito Arana Vidal.
- 14.—D. Luis Moreno Nieto.
- 15.—D. Julián Morales Vegazo.

- 16.—D. Deogracias Estavillo Villambrosa.
- 17.—D. Venancio Izquierdo Cárdenas.
- 18.—D. Francisco Hernández Casteanedo.
- 19.—D. Máximo Alvarez Soriano.
- 20.—D. Miguel Iniesta Corredor.
- 21.—D. Juan Egea Porras.
- 22.—D. Rafael Martínez Tirado.
- 23.—D. Arcadio Molina Molina.
- 24.—D. José Bernal Ferrero.
- 25.—D. Francisco Carrillo Guzmán.
- 26.—D. Bonifacio Alonso Gutiérrez.
- 27.—D. Jesús Bernal López.
- 28.—D. Antonio García Fernández.
- 29.—D. Eloy Vidal Salgado.
- 30.—D. Florencio Lucas Rojo.
- 31.—D. Angel López Fernández.
- 32.—D. Julián Sanz Ogazón.
- 33.—D. Vicente Valls Bellod.
- 34.—D. Francisco López Zárate.
- 35.—D. Julio Martínez Sequeira.
- 36.—D. Juan Villarroel Villarroel.
- 37.—D. Claudio Sánchez Rivas.
- 38.—D. Amando Pérez Jover.
- 39.—D. Francisco Sánchez Múgica.
- 40.—D. Olegario de la Riera Castro.
- 41.—D. José Romero Gómez.
- 42.—D. José María Calero Burruezo.
- 43.—D. Felipe Romea Berúgorria.
- 44.—D. Félix Verdugo Páez.
- 45.—D. Restituto Alejandro Fonseca.
- 46.—D. Ricardo Olmos Canet.
- 47.—D. José María Irtoipe Gracia.
- 48.—D. Juan Rodríguez Coria.
- 49.—D. Agustín Mateos Ramos y Medina.
- 50.—D. Felipe García Sáenz de Urturi.
- 51.—D. Leandro García Bernejo.
- 52.—D. Telesforo Perea Blanco.
- 53.—D. Esteban Barba del Barrio.
- 54.—D. Victoriano Gómez de Segura Borinaga.
- 55.—D. Andrés Gómez Jara.
- 56.—D. Ramón Herrada Gómez.
- 57.—D. Cristino Carralero Moreno.
- 58.—D. Pelayo Alvarez Alonso.
- 59.—D. Venancio García López.
- 60.—D. Hermenegildo López Heredia.
- 61.—D. Vicente Cebolla Cebolla.
- 62.—D. Félix de la Calle Preciado.
- 63.—D. Juan García Alarcón.
- 64.—D. Vicente Narbona Fernández de Cueto.
- 65.—D. José Valentín Bartolomé Mata.
- 66.—D. Juan Villalain Rodero.
- 67.—D. Eloy Dorado Bernal.
- 68.—D. Andrés Sola González.
- 69.—D. Juan Laso Santana.
- 70.—D. Francisco Pérez Aedo.
- 71.—D. José María Herrero Morales.
- 72.—D. Alfonso Martín Rodríguez.
- 73.—D. Domiciano Herreras Magdaleno.
- 74.—D. Pedro García Torres.
- 75.—D. José Sotomayor Ramos.
- 76.—D. Enrique Miguel Mediero.
- 77.—D. Miguel Monje Muñoz.
- 78.—D. Juan García García.
- 79.—D. Manuel Guzmán y Gómez Lanzas.
- 80.—D. Isidoro Alonso Carrasco.
- 81.—D. Zacarías Gutiérrez Villar.
- 82.—D. Juan José Miguel López.
- 83.—D. Manuel Alonso Hernández.
- 84.—D. Felicitísimo Virseda Martín.
- 85.—D. Serafín Aparicio Marcos.

- 86.—D. Luis García Bermejo Alcántara.
- 87.—D. Eligio Álvarez Fernández.
- 88.—D. Santiago González Murillo.
- 89.—D. Laureano Costa Pérez.
- 90.—D. Julio Castelló Muñoz.
- 91.—D. Pedro Page Hormigos.
- 92.—D. Celestino Zorita Velloso.
- 93.—D. Isabelo Sánchez Vilar.
- 94.—D. Francisco Martín Pérez.
- 95.—D. Rafael Saldaña Torres.
- 96.—D. Domingo Bordeje García.
- 97.—D. Benito Selas Bonales.
- 98.—D. Cirilo Redondo y Redondo.
- 99.—D. Juan Checa y Gómez Ramos.
- 100.—D. Serafín Sáenz de Urturi y Gómez de la Calle.
- 101.—D. Feliciano García García.
- 102.—D. José María Polo Pallarés.
- 103.—D. Francisco Rivera Gutiérrez.
- 104.—D. José Rodríguez Cordero.
- 105.—D. Pedro Hernández Martín.
- 106.—D. Rafael Hernández Prado.
- 107.—D. Mariano Alvarez Bouza.
- 108.—D. Ramón Rodrigo Cuadra.
- 109.—D. Eugenio Martín Gil.
- 110.—D. Leovigildo Rubio Jaraba.
- 111.—D. Mateo Quirós Cantero.
- 112.—D. Claudio Brotóns Sanchiz.
- 113.—D. José Ruiz Palacios.
- 114.—D. Fernando Zabala Rodríguez.
- 115.—D. Fernando Bustamante Bustamante.
- 116.—D. Rafael Astudillo Galindo.
- 117.—D. Pedro Sarragua Suárez.

Maestras

- 1.—D.^a María Alonso Herrero.
- 2.—D.^a Mercedes de Granda Martínez.
- 3.—D.^a Juana María Juanes García.
- 4.—D.^a María Gallardo Sánchez.
- 5.—D.^a Josefina Casares Reyes.
- 6.—D.^a Mercedes Sánchez Muñoz.
- 7.—D.^a Visitación Gómez Lozano.
- 8.—D.^a Victoria Díaz Garrido.
- 9.—D.^a Irene Castro García.
- 10.—D.^a Josefa Roquero Lozano.
- 11.—D.^a María del Carmen Infanzón Ruiz.
- 12.—D.^a María Eugenia Valmaseda Zabaleta.
- 13.—D.^a María del Carmen Rubio González.
- 14.—D.^a Victoria Moreno Jover.
- 15.—D.^a María Asunción Arbiza y Echeveste.
- 16.—D.^a María del Rosario Vegas Ruiz Dávila.
- 17.—D.^a María del Carmen Gil de Bernabé Martín.
- 18.—D.^a Ana María Doñate Jiménez.
- 19.—D.^a Eugenia Nieto Iglesias.
- 20.—D.^a Rosario Pérez Baroja.
- 21.—D.^a Rosario Abad García.
- 22.—D.^a Carmen Rojo Santiago.
- 23.—D.^a Manuela Herrero Esteban.
- 24.—D.^a Carlota Burgos Serma.
- 25.—D.^a Pilar del Río Acebo.
- 26.—D.^a María de la Vega Enciso Viana.
- 27.—D.^a Angela Escolano Herrero.
- 28.—D.^a Engracia Díez Rodríguez.
- 29.—D.^a Agueda Paz Peláez Brihuela.
- 30.—D.^a Elvira del Pino García.
- 31.—D.^a Matilde Hernández Rodríguez.
- 32.—D.^a Sofía Pedrero Villalba.
- 33.—D.^a Pilar Va Zaldívar.
- 34.—D.^a María Teresa Ruiz López.
- 35.—D.^a Nieves Hortelano Rodrigo.

- 36.—D.^a María Jesús Sanoseain Elia.
- 37.—D.^a Pilar Jimeno Brios.
- 38.—D.^a Benigna Carretero Carrión.
- 39.—D.^a María del Prado Francés Núñez de Arenas.
- 40.—D.^a María Teresa Montoya Erbina.
- 41.—D.^a Isabel Macías Padilla.
- 42.—D.^a Natividad Alcalde Vidal.
- 43.—D.^a Concepción Gómez González.
- 44.—D.^a Carmen Nevado Vega.
- 45.—D.^a María de las Mercedes Fernández Carlés.
- 46.—D.^a Carmen de Amaniel Domínguez.
- 47.—D.^a Consuelo Orespo Mozo.
- 48.—D.^a Isabel Mora López.
- 49.—D.^a Amalia Blasco Calvo.
- 50.—D.^a Soledad Rubio Ladrón de Guevara.
- 51.—D.^a Mercedes López de Letona López.
- 52.—D.^a Mercedes Ibáñez García.
- 53.—D.^a Enriqueta Ariz García.
- 54.—D.^a Marina Vallejo Sánchez.
- 55.—D.^a Cándida Gómez Zalabardo.
- 56.—D.^a Josefa Valzategui Iribar.
- 57.—D.^a Margarita Vidal Cossío.
- 58.—D.^a Remedios Adalid García.
- 59.—D.^a María Isabel Ruiz Martínez Conde.
- 60.—D.^a Epigmenia Virseda Martín.
- 61.—D.^a Juana García Abienzo Colmenares.
- 62.—D.^a Julia Rubio Feliz.
- 63.—D.^a Emilia Fernández Rodríguez.
- 64.—D.^a Concepción Costa García.
- 65.—D.^a Ángela Gimeno Martín.
- 66.—D.^a Feliciano Gómez Cacho.
- 67.—D.^a Concepción García Diego Pellón.
- 68.—D.^a Teresa Pérez Fernández.
- 69.—D.^a Elena Martín Pérez.
- 70.—D.^a Angeles Esparza y Zamorra.
- 71.—D.^a Carmen Fernández Martínez.
- 72.—D.^a Natividad Blanco Rodríguez.
- 73.—D.^a Dorotea Gallego Peñalver.
- 74.—D.^a Irene Resines Relloso.
- 75.—D.^a Dolores Mañá Angulo.
- 76.—D.^a Rosario Vegas Ruiz Dávila.
- 77.—D.^a Josefa Vasco y Merlo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Maestros

- 1.—D. Jesús Gil Moreno.
- 2.—D. José Angel Taberner Linares.
- 3.—D. Juan Fernández Aragón.
- 4.—D. Manuel Aldeguez Berenguer.
- 5.—D. Francisco Sánchez Sánchez.
- 6.—D. José del Castillo Sánchez.
- 7.—D. José Frutos Sánchez.
- 8.—D. Juan González Sánchez.
- 9.—D. Juan de Moya Eisman.
- 10.—D. Pedro Virgili Rolg.
- 11.—D. Juan Almaraz Sintas.
- 12.—D. Pedro Valero Gómara.
- 13.—D. Federico Tomás Domínguez.
- 14.—D. Mariano Rosiqui Ollvares.
- 15.—D. Gonzalo González Asensio.
- 16.—D. Joaquín Espi Gisbert.
- 17.—D. José de Moya Eisman.
- 18.—D. Dimas Pérez Gálvez.
- 19.—D. Pedro Garriguez Payá.
- 20.—D. José González Martínez.
- 21.—D. Francisco Bosch García.
- 22.—D. José Antonio Tendero García.
- 23.—D. Rodolfo Villena López Tello.

- 24.—D. Antonio Martínez López.
- 25.—D. Salvador Illán Gambín.
- 26.—D. Carlos Gómez Jara.

Maestras

- 1.—D.^a María Fernández Aragón.
- 2.—D.^a Antonia Piqueras Oliva.
- 3.—D.^a María Ros Sánchez.
- 4.—D.^a María Teresa de Moya Eisman.
- 5.—D.^a Josefa Carbonell Azorín.
- 6.—D.^a Magdalena Escrivá Roig.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Maestros

- 1.—D. Angel Cuñado Mata.
- 2.—D. José María Lana Díaz.
- 3.—D. Felipe Alvarez Menéndez.
- 4.—D. Demetrio Andrés Blanco.
- 5.—D. Antonio Fernández Fernández.
- 6.—D. Delfín Rodríguez Fernández.
- 7.—D. Manuel Riesco Delgado.
- 8.—D. Vicente Sevilla de la Torre.
- 9.—D. Emilio Bustos Escribano.
- 10.—D. Pedro González Suárez.
- 11.—D. Jerónimo Muñoz de Ponga.
- 12.—D. Antonio Paláu Fernández.
- 13.—D. Cruz Calzadilla Obrador.
- 14.—D. José Suárez Suárez.
- 15.—D. Maximino Gallego Garrido.
- 16.—D. Armando García Díaz.
- 17.—D. Angel González Alonso.
- 18.—D. Millán Urdiales García.
- 19.—D. Celestino López Fernández.
- 20.—D. Santiago Llorente de los Mozos.
- 21.—D. Luis León de Nogales Valiña.
- 22.—D. Juan Seco Morán.
- 23.—D. Elías Reyero Martínez.
- 24.—D. César Quintana Rodríguez.
- 25.—D. Daniel González Nuevo-Zarracina.
- 26.—D. José María García Martín.
- 27.—D. Angel Rodríguez Palmero.
- 28.—D. Jesús Rodríguez Velado.
- 29.—D. Julio Ignacio López Martín.

Maestras

- 1.—D.^a María Luisa Alonso García.
- 2.—D.^a Matilde Ruiz García.
- 3.—D.^a María de las Victorias Fernández Utrera.
- 4.—D.^a Constantina Rodríguez Balbín.
- 5.—D.^a Oliva Armayor González.
- 6.—D.^a María Luisa Ordóñez Sierra.
- 7.—D.^a Manuela Santodomingo Martín.
- 8.—D.^a María de la Esperanza Ramírez Gorrochategui.
- 9.—D.^a Natividad Cornejo Pérez.
- 10.—D.^a Alicia García Tuñón.
- 11.—D.^a Jesusa Rodríguez Alvarez.
- 12.—D.^a Aurelia García Alvarez.
- 13.—D.^a Asunción Quijano Fraile.
- 14.—D.^a Sara Alonso Ferrerías.
- 15.—D.^a Basillisa San Pedro Miranda.
- 16.—D.^a María del Consuelo Pedrosa Pérez.
- 17.—D.^a Eduvigis Gómez Fernández.
- 18.—D.^a Marina Hevia Berceuclo.
- 19.—D.^a Carmen Gabaldón Gómez.
- 20.—D.^a Asunción Rodríguez Muñiz.

- 21.—D.^a Joaquina García Fernández.
- 22.—D.^a Esther Herreras Jambrino.
- 23.—D.^a María Luisa Rubio Fernández.
- 24.—D.^a María Aurora Cabeza Fernández.
- 25.—D.^a Eloísa Sanz Lucas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Maestros

- 1.—D. Onofre Hernández Corredera.
- 2.—D. Joaquín Ubeda San Andrés.
- 3.—D. Nicasio Santos Cortázar.
- 4.—D. Antolín Santos Alfonso.
- 5.—D. Isidoro Hernández Hernández.
- 6.—D. Secundino Herrero Santana.
- 7.—D. Santiago Martín Viñas.
- 8.—D. Juan Polo Berméjo.
- 9.—D. Desiderio Mateos Martín.
- 10.—D. Pascual Rodríguez Matilla.
- 11.—D. Pelayo López Elías.
- 12.—D. Andrés Hernández Téllez.
- 13.—D. Angel Alvarez Rosas.
- 14.—D. Alonso Formariz Pascual.
- 15.—D. Felipe Pérez Alonso.
- 16.—D. Juan Pollos Romera.
- 17.—D. Andrés Casaseca Jambrina.
- 18.—D. Casimiro Millán Cid.
- 19.—D. Ramón Muñoz Jiménez.
- 20.—D. Elías Valencia Granado.
- 21.—D. Julio Hernández Martín.
- 22.—D. Tomás Calvo Calvo.
- 23.—D. Felipe Sánchez Marín Calero.
- 24.—D. Francisco Juárez Molina.
- 25.—D. Luis Bueno Macías.
- 26.—D. Licerio Granado González.
- 27.—D. Juan Eloy Montero Picón.
- 28.—D. Jesús Jorge Chaparros.
- 29.—D. Sixto Rodríguez Moreno.
- 30.—D. Benigno Miguel Hernández Jambrino.
- 31.—D. Augusto de la Vega Fernández.
- 32.—D. Rafael Maestre Montero.
- 33.—D. Enrique Basilio Alonso Sánchez.
- 34.—D. Alfredo Esteban Fernández del Campo.
- 35.—D. Francisco José Pascual Pascual.
- 36.—D. Manuel Pastor Hernández.
- 37.—D. Martín Vecilla de las Heras.
- 38.—D. Damián García Izquierdo.
- 39.—D. Feliciano Hernández Miguel.
- 40.—D. Mariano López Díaz.
- 41.—D. Claudio Arrieta Sancho.
- 42.—D. Raimundo Gradillas Sánchez.
- 43.—D. Sérvulo de la Calle Calle.
- 44.—D. Julián Tapia Calvo.
- 45.—D. Restituto Nieto Pérez.

Maestras

- 1.—D.^a María Sesma Ballesteros.
- 2.—D.^a Casilda Ibáñez Sáenz.
- 3.—D.^a Pilar Rubio Izquierdo.
- 4.—D.^a Catalina Yuste Elvira.
- 5.—D.^a Pilar Bedate Bedate.
- 6.—D.^a Fernanda Castela Durán.
- 7.—D.^a Antonia Vicente Cuadrillero.
- 8.—D.^a María de las Nieves Viota Pérez.
- 9.—D.^a María del Romeral Martín de Francisco.
- 10.—D.^a Ascensión Borda Pausa.
- 11.—D.^a Delfina Jiménez Rubio.
- 12.—D.^a Modesta Muñoz de la Peña Sánchez.
- 13.—D.^a Francisca Mateos Rodríguez.

- 14.—D.^a Irene Gutiérrez Fernández.
- 15.—D.^a María Izquierdo Bernardino.
- 16.—D.^a Alberta Sánchez Marcos.
- 17.—D.^a Petra Sánchez Gómez.
- 18.—D.^a María de la Consolación Ballesteros Minaya.
- 19.—D.^a Ana María Gutiérrez Díaz.
- 20.—D.^a Vicenta Ramos Pérez.
- 21.—D.^a Elena A. Esteban Alvarez.
- 22.—D.^a Margarita Martín Temprano.
- 23.—D.^a Amelia Iglesias Alvarez.
- 24.—D.^a Venancia Escudero de Paz.
- 25.—D.^a María de los Dolores González Velasco.
- 26.—D.^a Agüeda del Bosque Vicente.
- 27.—D.^a Primitiva Portero Rodríguez.
- 28.—D.^a Catalina Esteban Cavada.
- 29.—D.^a Inés Vicente Sánchez.
- 30.—D.^a Pilar Ramírez González Villegas.
- 31.—D.^a María Mercedes Martín de Francisco.
- 32.—D.^a Vicenta Escudero de la Paz.
- 33.—D.^a Elena Riesco Pedraz.
- 34.—D.^a Matilde Romera Pérez.
- 35.—D.^a María de la Paz Poza Martín.
- 36.—D.^a Trinidad Sánchez Sánchez.
- 37.—D.^a Ascensión García Herrero.
- 38.—D.^a Matilde de la Cruz Vaquero.
- 39.—D.^a Felipa Gómez Díaz.
- 40.—D.^a Elisa Perrino Villalón.
- 41.—D.^a Purificación Mendaña Domínguez.
- 42.—D.^a Carmen Casquero Díez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Muestrros

- 1.—D. Antonio Carrascal Espino.
- 2.—D. Manuel Méndez Ruibal.
- 3.—D. Juan Fernández Alonso.
- 4.—D. Manuel Cernadas Fernández.
- 5.—D. Benigno Fraga Cavado.
- 6.—D. Primitivo Gutiérrez González.
- 7.—D. Manuel Figuerido Fcal.
- 8.—D. Miguel Iglesias del Río.
- 9.—D. Pedro Barreiro López.
- 10.—D. Antonio Rodríguez Pazos.
- 11.—D. Eduardo Quintela García.
- 12.—D. Carlos Pereira Ibañez.
- 13.—D. Pedro Fernández Dopazo.
- 14.—D. Eustasio Reneses López Brea.
- 15.—D. Julián Guillén Briebe.
- 16.—D. Ramón Saura Rodríguez.
- 17.—D. Francisco Domínguez Domínguez.
- 18.—D. Manuel Bouzas Castro.
- 19.—D. José Fernández da Ponte.
- 20.—D. Narciso Peinado Gómez.
- 21.—D. Gonzalo Miguel Pascual.
- 22.—D. José Buela Alvarez.
- 23.—D. Antonio Dapena Carro.
- 24.—D. Abelardo Fernández Vázquez.
- 25.—D. Jesús Isidoro García López.
- 26.—D. José Mouriz Rodríguez.
- 27.—D. Severino González Barros.
- 28.—D. Jesús María Nieves Iglesias.
- 29.—D. Manuel Ballón Riveira.
- 30.—D. José Montero Trobo.
- 31.—D. Daniel Escocante Menéndez.
- 32.—D. Eduardo Couceiro Feijomil.
- 33.—D. José Cives Valiña.
- 34.—D. Sixto Fuentes Iglesias.

- 35.—D. Cándido Medina Vizcaíno.
- 36.—D. Amós Illana García.
- 37.—D. Santiago Saborido Otero.
- 38.—D. Manuel Martínez Vaamonde.

Maestras

- 1.—D.^a Antonia Retana Siso.
- 2.—D.^a María Cándida Sanjurjo García.
- 3.—D.^a Arminda Gómez España.
- 4.—D.^a María Marcos Bana.
- 5.—D.^a Celsa Vila Puga.
- 6.—D.^a Carmen Vaamonde Varallobre.
- 7.—D.^a María Josefa Blanco Fernández.
- 8.—D.^a María Luisa Fondevila Mosquera.
- 9.—D.^a Carmen Fernández Alvarez.
- 10.—D.^a Ana María Merino Hervella.
- 11.—D.^a María del Consuelo Díaz Rodríguez.
- 12.—D.^a María de los Angeles Cifuentes Fons.
- 13.—D.^a Teresa Pelayo Benavente.
- 14.—D.^a María América Barrio Dovale.
- 15.—D.^a Ana María Bernaldo de Quirós.
- 16.—D.^a Julia Montero Alonso.
- 17.—D.^a Josefa Ramón Ballesteros.
- 18.—D.^a Eulalia García Aranda.
- 19.—D.^a María de la Concepción Avendaño Rodríguez.
- 20.—D.^a Celia Ruiz Veira.
- 21.—D.^a Gloria Revestido Rodilla.
- 22.—D.^a Gelia Couto Ferverza.
- 23.—D.^a María Francisca Cimadevila Anido.
- 24.—D.^a María Teresa Domínguez Diéguez.
- 25.—D.^a María Luisa Quinteiro Pombo.
- 26.—D.^a Angela Prieto Prada.
- 27.—D.^a Lina Tristán López.
- 28.—D.^a Roduifa Maquieira Lis.
- 29.—D.^a Josefa Carballo Mosquera.
- 30.—D.^a María del Carmen Vidal Macho.
- 31.—D.^a Casilda Jaspé Dans.
- 32.—D.^a Concepción Senin Quintela.
- 33.—D.^a Luisa García Penabad.
- 34.—D.^a Josefa Moreno Cuevas.
- 35.—D.^a María del Carmen Domenech Hors.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Maestros

- 1.—D. Francisco Luque Cordero.
- 2.—D. Juan Andrés Benítez Luciano.
- 3.—D. Luis González Gisbert.
- 4.—D. José Cortés Muñoz.
- 5.—D. Gregorio Alamillo Gil.
- 6.—D. Juan Granados Gutiérrez.
- 7.—D. Manuel Moxán Cobos.
- 8.—D. Luis Martín González.
- 9.—D. Luis del Valle Zamudio.
- 10.—D. Cayetano Navarro Hernández.
- 11.—D. José Palop García.
- 12.—D. Miguel Sarmiento Farfán.
- 13.—D. Miguel Alvarez Agullar.
- 14.—D. Pablo Coso Calero.
- 15.—D. Pedro Fernández Alvarez.
- 16.—D. Francisco Reguera Blanco.
- 17.—D. Andrés Sánchez Lecaroz.
- 18.—D. José Fortún Rodríguez.
- 19.—D. Juan Arroyo Gómez.
- 20.—D. Mariano Crespo Terradas.
- 21.—D. Antonio Fernández del Hoyo.
- 22.—D. Teodosio Urbano Vázquez.
- 23.—D. Rufino Oporto León.
- 24.—D. Pablo García Izquierdo Sanz.

- 25.—D. Rafael Mellado Fuentes.
- 26.—D. Tomás Moreno Pérez.
- 27.—D. Rafael Ponferrada Gómez.
- 28.—D. Jesús Aparicio Marcos.
- 29.—D. Manuel García Romero.
- 30.—D. Arturo Caraballo Fernández.
- 31.—D. Jacinto Valero Ortega.
- 32.—D. Rafael Parodi Cebada.
- 33.—D. Manuel Aguirre Sosa.
- 34.—D. Manuel Morales Barrera.
- 35.—D. Hipólito Alvarez Ruiz.
- 36.—D. Modesto Sánchez Pizano.
- 37.—D. Eloy Olivera Romero.
- 38.—D. Julio Bailón Lorrío.
- 39.—D. Raimundo Rivero Romero.
- 40.—D. Delfín Reig Fernández.

Maestras

- 1.—D.^a María del Carmen Galiana Serra.
- 2.—D.^a Fermína Lobato Forte.
- 3.—D.^a Elena Guerra Montero.
- 4.—D.^a María del Carmen Lázaro Brouet.
- 5.—D.^a María Teresa Prados Parejo.
- 6.—D.^a Aurelia María Pardo García de Vinuesa.
- 7.—D.^a Teresa Batrios Sáncho.
- 8.—D.^a María del Pilar Carrera Dorado.
- 9.—D.^a Laura López Masjuán.
- 10.—D.^a Isabel Tienza y Tienza.
- 11.—D.^a Ana María Fernández Sánchez Solana.
- 12.—D.^a María Luisa Rodríguez Formoso.
- 13.—D.^a Ascension Espejo Ajenjo.
- 14.—D.^a María de la Concepción Zaldo García.
- 15.—D.^a Angela Accame Amaya.
- 16.—D.^a Brígida Eneida Prados García.
- 17.—D.^a María Jiménez Rubio.
- 18.—D.^a Francisca Sánchez y Sánchez.
- 19.—D.^a Concepción Poole Ceballos.
- 20.—D.^a María de la Salud Román Sarracayo.
- 21.—D.^a Ana Quero Montilla.
- 22.—D.^a Francisca Borrero Peral.
- 23.—D.^a Edelmira Galvache Arroyo.
- 24.—D.^a Virtudes Ruiz Ramírez.
- 25.—D.^a Dolores Ponce Díaz.
- 26.—D.^a María del Patrocinio Gómez Talavera.
- 27.—D.^a Consuelo Colinet Vega.
- 28.—D.^a Eloísa Adela García de Castro.
- 29.—D.^a Rosario Martínez Montenegro.
- 30.—D.^a Encarnación Pérez Vaquero.
- 31.—D.^a María Luisa Rivera Lifián.
- 32.—D.^a Manuela Galán González.
- 33.—D.^a Juliana Rufo Vázquez.
- 34.—D.^a María Gutiérrez Rivas.
- 35.—D.^a María de la Paz Trillo Figueroa-Alonso.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Maestros

- 1.—D. Francisco Avila Ferrer.
- 2.—D. Manuel Sánchez Navarrete.
- 3.—D. Francisco Pérez Lecha.
- 4.—D. Manuel Pastor Miralles.
- 5.—D. Salvador Pardo Bochons.
- 6.—D. Luis Navarro Oñivares.
- 7.—D. Cándido Salazar Salvador.
- 8.—D. Francisco Bartolomé Masía.
- 9.—D. Pascual Estañ Teresa.
- 10.—D. José García Mazas.
- 11.—D. José Franch Torres.
- 12.—D. Recto Jesús Campos García.
- 13.—D. Francisco Molina Valero.

- 14.—D. Ramón Martínez Bruna.
- 15.—D. Angel Pérez Rodrigo.
- 16.—D. Antonio Mora Puchol.
- 17.—D. José María Cuelco Adrián.
- 18.—D. Manuel Miguel Cintero.
- 19.—D. Ernesto Pla Carbonell.
- 20.—D. Nicolás Georgacópulos Teja.
- 21.—D. Luis Chorro Juan.
- 22.—D. José María Miguel Porcal.
- 23.—D. Esteban Nadal Mayandia.
- 24.—D. Vicente Climent Bisbal.
- 25.—D. Carmelo Soriano Catalá.
- 26.—D. Fernando Nuez Cortés.
- 27.—D. Emilio Miralles Selma.
- 28.—D. Antonio Armelles Domenech.
- 29.—D. Emilio Grau Peris.
- 30.—D. José Albadalejo Santacrú.
- 31.—D. Isidoro Andrés Villarroya.
- 32.—D. Leopoldo Piles Ros.
- 33.—D. Carlos Lardies López.
- 34.—D. Manuel Clair Mompó.
- 35.—D. Pascual Server Iborra.
- 36.—D. César Gosálbez Miralles.
- 37.—D. Manuel Cubedo García.
- 38.—D. Serafin Manzano Rubio.
- 39.—D. Segismundo Martín Julián.
- 40.—D. Salvador Viñar Reig.
- 41.—D. Primitivo Gómez Senén.
- 42.—D. Francisco Sánchez Requena.
- 43.—D. Augusto Asensio Navarro.
- 44.—D. Antonio Martínez Sánchez.
- 45.—D. José Oliver Rebasá.
- 46.—D. Guillermo Torregrasa Torregrasa.
- 47.—D. José Alcina Sala.

Maestras

- 1.—D.^a Encarnación Pallarés Ciscar
- 2.—D.^a Mátilde Sánchez Navarrete.
- 3.—D.^a Consuelo Zapater Ponce.
- 4.—D.^a Fernanda Moro González.
- 5.—D.^a María de los Desamparados/Ruiz Tomás.
- 6.—D.^a Elvira Llovet Ferrer.
- 7.—D.^a Desamparados Tort Gargallo.
- 8.—D.^a Josefa García Izquierdo.
- 9.—D.^a Piedad Casamayor Moltó.
- 10.—D.^a Josefina Blay Santos.
- 11.—D.^a Dolores Jordá González.
- 12.—D.^a Concepción Coello Gallardo.
- 13.—D.^a Trinidad Domingo Suay.
- 14.—D.^a Josefa Carrasco Andréu.
- 15.—D.^a María Luisa Gómez Fernández.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Maestros

- 1.—D. Fausto Tobar Angulo.
- 2.—D. José Manuel Cabrales Alonso.
- 3.—D. Andrés Rupérez Hergueta.
- 4.—D. Félix Rubio Merino.
- 5.—D. Bernardo Manuel Navarro Blanco.
- 6.—D. Pedro Gallo Baranda.
- 7.—D. Amadeo Toribio Escalera.
- 8.—D. Lorenzo Martínez Calzón.
- 9.—D. Rogelio Marquina Hidalgo.
- 10.—D. Teófilo Villamañán del Río.
- 11.—D. Miguel Rubio Merino.
- 12.—D. Serafin Crespo Vallés.

- 18.—D. Santiago Ugalde Alonso.
- 14.—D. Pedro Valmaseda García.
- 15.—D. Ramón Aniceto Eizaquirre Fernández.
- 16.—D. Emilio Villalain Rodero.
- 17.—D. Primitivo Pérez Merino.
- 18.—D. Andrés Abad Asenjo.
- 19.—D. Victorino Regaliza Gómez.
- 20.—D. Pedro Palos López.
- 21.—D. Gregorio Machón Porro.
- 22.—D. Jesús de la Serna Burgaleta.
- 23.—D. Juan José Doñate Franch.
- 24.—D. Luis Retuerto Vaquero.
- 25.—D. Proto González Cimas.
- 26.—D. Agustín Cerrato Peláez.
- 27.—D. Alfredo Carrión Foronda.
- 28.—D. Francisco García Aranda.
- 29.—D. Maximiliano Santos Fraile.
- 30.—D. Atanasio García Bravo.
- 31.—D. Clemente Abián Nicolás.
- 32.—D. Evencio Ruiz Alvarez.
- 33.—D. Antonio Sagredo e Iturriaza.
- 34.—D. Carlos Hidalgo Alvarez.
- 35.—D. Eduardo González Rojo.
- 36.—D. José Olavarría Amiranda.
- 37.—D. Antón García Ortiz.
- 38.—D. José Maroto Yagüer.
- 39.—D. José Ruiz López.
- 40.—D. Rafael Catalán Catalá.
- 41.—D. Vicente Cascajo Cascajo.
- 42.—D. José Benarroch Elancrí.
- 43.—D. Gabriel Villarreal Preciado.
- 44.—D. Ignacio de la Rica Egea.
- 45.—D. Teófilo Ontillera Pérez.
- 46.—D. José Rico Rey.
- 47.—D. Laurentino Muelas Vecilla.
- 48.—D. Pedro Baroja Ortiz.
- 49.—D. Francisco Ruiz de Azúa y Vélez de Mendizábal.
- 50.—D. Julián Velasco Ortega.

Maestras

- 1.—D.^a Angela Barrio Higuera.
- 2.—D.^a Cayétana Calvo Briz.
- 3.—D.^a Emilia Castillo Agudo.
- 4.—D.^a Dolores Lazcano Isla.
- 5.—D.^a Francisca Bereciartúa Baleroi.
- 6.—D.^a María Luisa Pérez Liébana.
- 7.—D.^a Serapia Concepción Narbaiza Mata.
- 8.—D.^a Ramona Arana Ituarte.
- 9.—D.^a María Paz Otegui Ostolaza.
- 10.—D.^a Justa Atienza Torio.
- 11.—D.^a Aurora Amalia Gutiérrez Lucio.
- 12.—D.^a María del Carmen Manso Domingo.
- 13.—D.^a María Luisa Setián Urretavizcaya.
- 14.—D.^a María del Carmen García Palacios.
- 15.—D.^a Angela Lorenzo Hernández.
- 16.—D.^a Antonia Pinedo Murga.
- 17.—D.^a Carmen Jáuregui Ansola.
- 18.—D.^a Elisa Gutiérrez Núñez.
- 19.—D.^a Esther Juana Villazán.
- 20.—D.^a Alicia Granados Medina.
- 21.—D.^a María de la Consolación Iturrioz Arriola.
- 22.—D.^a Eleuteria Arin Gurruchaga.
- 23.—D.^a Consuelo Díaz Pérez.
- 24.—D.^a Piedad Pérez Díez de Baldeón.
- 25.—D.^a Carmen Alvarez López.
- 26.—D.^a Milagros Landaluce Salmantón.
- 27.—D.^a Clementina Platero Frutos.
- 28.—D.^a Encarnación Baz Torrealba.

- 29.—D.^a Emilia Martín Contra.
- 30.—D.^a Luz Aznar Fouce.
- 31.—D.^a Mercedes Jáuregui Ansola.
- 32.—D.^a María del Carmen González Jerez.
- 33.—D.^a Josefa Ezpeleta Aramburu.
- 34.—D.^a María del Carmen Palomino Barrasa.
- 35.—D.^a María Nieves Gallástegui Galarraga.
- 36.—D.^a María Martín Contra.
- 37.—D.^a Magdalena Egocheaga Astaburuaga.
- 38.—D.^a Natividad Sánchez Serrano.
- 39.—D.^a Isidora Goñi Beramendi.
- 40.—D.^a María de los Angeles Egocheaga Bachiller Ruiz.
- 41.—D.^a Teófila Prieto Cantero.
- 42.—D.^a Aurora Gutiérrez Galante.
- 43.—D.^a Margarita Luisa Montalvo Tejada.
- 44.—D.^a Asunción Labrador Herrero.
- 45.—D.^a Natividad Zubizarreta Luzuriaga.
- 46.—D.^a Bernardina Marcos Bueno.
- 47.—D.^a Carmen Gandiaga García.
- 48.—D.^a Esther Quintana Puertas.
- 49.—D.^a María Teresa Toca Gutiérrez.
- 50.—D.^a Amalia Nevares Cuadrado.
- 51.—D.^a Agustina García González.
- 52.—D.^a Aurora Axpe Lazcano.
- 53.—D.^a Felisa Gómez Revilla.
- 54.—D.^a Carmen Gaviña Martínez de Nanclares.
- 55.—D.^a Margarita Calderón García.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Maestros

- 1.—D. Clemente Boned Fontán.
- 2.—D. Victoriano Moreno Santamaría.
- 3.—D. Eusebio Sarasa San Román.
- 4.—D. Antonio Pascual Pérez.
- 5.—D. Enrique Baraza Díez.
- 6.—D. Santiago Manrique Baldero.
- 7.—D. Florencio Tabuenca Jiménez.
- 8.—D. Arturo Fernández Cancero.
- 9.—D. Alfonso Benedicto Oliver.
- 10.—D. Julián Juez Vicente.
- 11.—D. Justo Liesa Ferrer.
- 12.—D. Manuel Sangüesa Subirón.
- 13.—D. Leoncio Sicilla Pérez.
- 14.—D. Isidro Vidal Blanc.
- 15.—D. Eugenio Vicente Liarte Aparicio.
- 16.—D. Aniceto Flores Otermín.
- 17.—D. Jesús Insa Liso.
- 18.—D. José Sancho Juste.
- 19.—D. Alfredo Ruiz Luengo.
- 20.—D. José Crespo Cereceda.
- 21.—D. Victoriano San Miguel Pérez.
- 22.—D. Gregorio Berdala Germán.
- 23.—D. Vicente Ubierna Gutiérrez.
- 24.—D. Antonio Foz Adelantado.
- 25.—D. Juan José Compaire Fernández.
- 26.—D. Juan José Ortega Urcedo.
- 27.—D. Jacinto Gil Vicente.
- 28.—D. Victor Mendoza Mendoza.
- 29.—D. Pablo Celma de Frutos.
- 30.—D. Angel Gonzalo Rodrigo.
- 31.—D. Demetrio Suso Hernando.
- 32.—D. Gerardo Ruiz Sevilla.
- 33.—D. Fernando Mardones Angulo.
- 34.—D. Felipe Escuer Bierges.
- 35.—D. Luciano García Saiz.
- 36.—D. Jerónimo Rubio García.
- 37.—D. Vicente Ortún Pardos.

- 38.—D. Evaristo Martín Caballero.
- 39.—D. José María Aliod Lasierra.
- 40.—D. Landelino Ortega Martínez.
- 41.—D. Emeterio Vidal Pérez de Onraita.
- 42.—D. Medardo Lisa Allue.
- 43.—D. Bernardo Guillén Asín.
- 44.—D. Bernabé Rodríguez Barrio.
- 45.—D. José Cueva Esteban.
- 46.—D. José Luis Nieto Guillén.
- 47.—D. José Toro Gastearena.
- 48.—D. Santiago Oliveros Aguarón.
- 49.—D. Andrés Pascual Martínez.
- 50.—D. José María Estop Andréu.
- 51.—D. Ignacio Yagüe Ibáñez.
- 52.—D. Pedro Turrión Quintero.
- 53.—D. Bernardo Marcos García.
- 54.—D. José Ases Catalá.
- 55.—D. José Sánchez Ramos.

Maestras

- 1.—D.^a María Luisa Martínez Bres.
- 2.—D.^a María del Carmen Labarta Miranda.
- 3.—D.^a Amparo Toro Gastearena.
- 4.—D.^a Carmen Andrés Martín.
- 5.—D.^a Encarnación Claver Viota.
- 6.—D.^a Asunción Clemente Irigoyen.
- 7.—D.^a María Luisa Alfonsetti Maestre.
- 8.—D.^a Pilar Gómez Segura García.

2.º Que los maestros y maestras comprendidos en las anteriores relaciones queden sujetos, en lo que a destinos y toma de posesión se refiere, a las normas que oportunamente se dicten por la Dirección General de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

- 9.—D.^a Antonia Yagües Flor.
- 10.—D.^a Carmen Yagües Flor.
- 11.—D.^a Irene Alvarez Tajahuerce.
- 12.—D.^a Rafaela Muñoz Gascón.
- 13.—D.^a Trinidad Moradilla Zaldívar.
- 14.—D.^a María del Pilar Manso Pérez.
- 15.—D.^a Leocadia Villaverde Labajo.
- 16.—D.^a María del Carmen L'Hotellerie Romero.
- 17.—D.^a Rosalía Fernández Díaz.
- 18.—D.^a Pilar Muñoz Gascón.
- 19.—D.^a Isabel López Muela.
- 20.—D.^a María del Pilar García Goicoechea.
- 21.—D.^a Paula Cámara Gallego.
- 22.—D.^a María Jesús Barasoain Oderiz.
- 23.—D.^a Ascensión Pardiñas Sastre.
- 24.—D.^a Valera Gazo Grasa.
- 25.—D.^a María Esperanza Rubio Martínez.
- 26.—D.^a Teresa Gimeno Labarga.
- 27.—D. Pilar Navarro Ciria.
- 28.—D.^a Pilar Aznar Palá.
- 29.—D.^a Vicenta Yanguas Aisa.
- 30.—D.^a Nieves Alonso Alonso.
- 31.—D.^a Julia Molina Crespo.
- 32.—D.^a María Concepción Jodrá Juana.
- 33.—D.^a Matea Esperanza Rey Delgado.
- 34.—D.^a María Teresa Sáenz-Benito Sánchez.
- 35.—D.^a María del Carmen Pérez Castro.
- 36.—D.^a Angela Gómez Domínguez.
- 37.—D.^a Josefina Zaforas Román.

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se declaran comprendidos en los beneficios de la Orden de 18 de diciembre último a los Maestros y Maestras que se indican.

Ilmo. Sr. Dispuesto por la Orden ministerial de 18 de diciembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) la formación de una lista de aspirantes con los opositores de los concursos para la provisión de

vacantes de secciones anejas a las Normales, Direcciones de graduadas de seis o más grados y plazas en poblaciones de 10.000 y más habitantes.

Este Ministerio ha resuelto declarar comprendidos en los beneficios de la citada Orden de 18 de diciembre último a los maestros y maestras que integran la lista que a continuación se relacionan, para cubrir las vacantes que se vayan produciendo en las localidades de 10.000 y más habitantes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Maestras

- 1.—D.^a María Coll Arnalot.
- 2.—D.^a Enriqueta Carbonell Reig.
- 3.—D.^a María Sanmartí Casabayó.
- 4.—D.^a Dorotea Bono Lloréns.
- 5.—D.^a Rosa Martín Lucendo.
- 6.—D.^a María Ponch Lloréns.
- 7.—D.^a Josina Pérez Victoria.
- 8.—D.^a María Patrocinio Solabre Lazcán.
- 9.—D.^a Dolores Casals Sitjar.
- 10.—D.^a María Angeles Buelta Moreno.
- 11.—D.^a María Luisa Carmona López de Haro.
- 12.—D.^a Monserrat Jané Judán.
- 13.—D.^a Mercedes Cornellá Sala.
- 14.—D.^a Elisa Martínez Lejume.
- 15.—D.^a Mercedes Collell Ganudas.
- 16.—D.^a Rosa Baró Rodón.
- 17.—D.^a Monserrat Melendres Rue.
- 18.—D.^a Josefa Barbat Miracles.

- 19.—D.^a Rosa María Martínez Viamonte.
- 20.—D.^a María Clivilles Escolá.
- 21.—D.^a Isabel Gustá Prat.
- 22.—D.^a María Asunción Morera Batallá.
- 23.—D.^a Buenaventura Servent Sullá.
- 24.—D.^a Rosa Soler Mascaró.
- 25.—D.^a Emilia Folch Poblet.
- 26.—D.^a Mercedes Clutaró Gras.
- 27.—D.^a Mercedes Vallés Almirall.
- 28.—D.^a Juana Medina Odriozola.
- 29.—D.^a Rosa Rafael Bartoméu.
- 30.—D.^a Luisa Palom Paradedá.
- 31.—D.^a Anselma Hernández Seiquer.
- 32.—D.^a María Gabarró Castelltort.
- 33.—D.^a Victorina Gené Ortiz.
- 34.—D.^a Bárbara Bernat Colom.
- 35.—D.^a María Teresa Soler Carreras.
- 36.—D.^a Carmen Domenech Fornés.
- 37.—D.^a Mercedes Torner Alvarez.
- 38.—D.^a María Teresa Ballve Basora.
- 39.—D.^a María Badía Badía.
- 40.—D.^a Modesta López Fernández.

- 41.—D.^a Catalina Nola Oliver.
- 42.—D.^a Asunción Pérez Sanromá.
- 43.—D.^a Concepción Rico Lloréns.
- 44.—D.^a Concepción Santos Pardo.
- 45.—D.^a Angela Sola Mateu.
- 46.—D.^a Angela Vera Azcona.
- 47.—D.^a Encarnación Vidal Reig.
- 48.—D.^a Herminia Marín Yus.
- 49.—D.^a Florinda Romay Calancha.
- 50.—D.^a Jacoba Gracia Bescós.
- 51.—D.^a Victorina Teresa Barón Martínez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Maestros

- 1.—D. Antonio Bueno Muñoz.
- 2.—D. Vicente Dueñas Valenzuela.
- 3.—D. Juan Díaz Romero.
- 4.—D. Juan Rojo Ortiz.
- 5.—D. Francisco Maldonado Valverde.
- 6.—D. Francisco Ramos Carmona.
- 7.—D. Juan Antonio Delgado Serrano.

Maestras

- 1.—D.^a Antonia Carrera Caparrós.
- 2.—D.^a Angeles Gárate Laprada.
- 3.—D.^a Agueda Gámez Carvajal.
- 4.—D.^a Dolores Zambrana Delgado.
- 5.—D.^a Ana María Quesada Lucas.
- 6.—D.^a Dolores Vila Rodríguez.
- 7.—D.^a Carmen Segarra Alonso.
- 8.—D.^a Josefa Serrano Extremera.
- 9.—D.^a María Ramos Rivas.
- 10.—D.^a Ana María Negrillo Contreras.
- 11.—D.^a Antonia González Miró.
- 12.—D.^a María del Carmen Vigaray Benavides.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Maestras

- 1.—D.^a María del Carmen Padrón García.
- 2.—D.^a Angela Sáinz González.
- 3.—D.^a Dolores Maestro Sedeño.
- 4.—D.^a María del Carmen Abreu Ramón.
- 5.—D.^a Catalina Hernández León.
- 6.—D.^a Agustina Domínguez Jorge.
- 7.—D.^a María de los Angeles Santa Cruz y Santiago.
- 8.—D.^a Remedios Vázquez Reyes.
- 9.—D.^a Angela Garabote Rojas.
- 10.—D.^a Rafaela González Rojas.
- 11.—D.^a María Angela Ribarola Begoña.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Maestros

- 1.—D. Daniel Amadeo Ruiz Ribas.
- 2.—D. Juan Siles Cano
- 3.—D. Bartolomé Moreno Huéllamo.
- 4.—D. Antonio Heras Vélez.
- 5.—D. Angel Carralón Bernabé.
- 6.—D. Angel Vicente Guillén Haro.
- 7.—D. Luis Cañada Sevilla.
- 8.—D. Carlos Fernández Rodríguez.
- 9.—D. Luis Hernández Cristóbal.
- 10.—D. Emilio Llorca Benavet.
- 11.—D. Eugenio Escalona Mesas.

- 12.—D. Julián Horcajada Plaza.
- 13.—D. Eulogio Muñoz Muñoz.
- 14.—D. Federico González Ibarra.
- 15.—D. Bernardo López García.
- 16.—D. José Castillo Gigante.
- 17.—D. José Lomas Recuero.
- 18.—D. Manuel Caro Velasco.
- 19.—D. José Manuel Miner Otamendi.
- 20.—D. José Galbis Ribes.
- 21.—D. Ignacio Crespo Gómez.
- 22.—D. Pedro Merino Guerra.
- 23.—D. Ramón Aguilera García.
- 24.—D. Mariano Martín de Vidales Castillo.
- 25.—D. José Manzano Pérez.
- 26.—D. Luis Sánchez Romero.
- 27.—D. Aurelio Pérez Castilla.
- 28.—D. Luis Burillo Soler.

Maestras

- 1.—D.^a Aurelia Quesada Martínez.
- 2.—D.^a Esperanza González Sánchez.
- 3.—D.^a Rosa Martín Sánchez.
- 4.—D.^a Josefa Antonia Herrero Morales.
- 5.—D.^a María Cruz Trébol Sánchez.
- 6.—D.^a Josefina Gil Calvo.
- 7.—D.^a Felisa Castrillo Alarcía.
- 8.—D.^a Adelaida de Pascual Terol.
- 9.—D.^a Carmen Sotos Menéndez.
- 10.—D.^a María Luisa Copeiro del Villar y Velasco.
- 11.—D.^a Emilia Bragada Corredera.
- 12.—D.^a Matilde Sotos Menéndez.
- 13.—D.^a Concepción García Hernández.
- 14.—D.^a Angeles Sánchez Herrera.
- 15.—D.^a María Luisa Galindo López.
- 16.—D.^a Victoria Bécares Iscar.
- 17.—D.^a Cristina Lozano Meana.
- 18.—D.^a María del Carmen García y García.
- 19.—D.^a María del Carmen Martínez García.
- 20.—D.^a Luisa Fernández Gómez.
- 21.—D.^a Teresa Criado Tenorio.
- 22.—D.^a Pilar Rodríguez Sanz.
- 23.—D.^a Blanca Rodríguez Piñeiro.
- 24.—D.^a Dolores González Sánchez.
- 25.—D.^a Araceli Ontañón Lizarraga.
- 26.—D.^a Isabel Rodríguez Sanz.
- 27.—D.^a Concepción Suárez Méndez.
- 28.—D.^a Beatriz Alberca Aguirre.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Maestras

- 1.—D.^a Filomena García Reyes García.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Maestros

- 1.—D.^a Antonia Gallego Rodríguez.
- 2.—D.^a María del Pilar Alesón Torralba.
- 3.—D.^a Justa María Lahorra Jiménez.
- 4.—D.^a Manuela de la Cal Colina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Maestros

- 1.—D. Ramón Cerezo Núñez.
- 2.—D. Avelino Fumarega Díaz.
- 3.—D. Miguel Chico Baello.

- 4.—D. Juan Morán González.
- 5.—D. Eliseo Muruais Carballosa.
- 6.—D. Víctor Fajardo Romay.

Maestras

- 1.—D.^a Carmen Mariño Vilela.
- 2.—D.^a Francisca Díaz Pedrás.
- 3.—D.^a Magdalena Mata Bascosy.
- 4.—D.^a María de las Mercedes Baiget Alvarez.
- 5.—D.^a Mercedes Novoa Golpe.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Maestros

- 1.—D. Ambrosio Martínez Escavias.
- 2.—D. José Reyes Hurtado.
- 3.—D. Javier Corbellini Obregón.
- 4.—D. Bartolomé Paredes Pacheco.
- 5.—D. Modesto Jaén Martínez.
- 6.—D. Miguel Matamala Riquelme.
- 7.—D. Manuel Morgado Aparicio.
- 8.—D. Antonio Durán Sánchez.
- 9.—D. Antonio Bernier Luque.
- 10.—D. Pablo García Rebollo.
- 11.—D. Antonio Vinuesa Gil.
- 12.—D. Juan Luis Mateos Lechuga.
- 13.—D. Francisco Gutiérrez Artacho.
- 14.—D. Luis Grueso Gómez.

Maestras

- 1.—D.^a María Luisa Puentes Copete.
- 2.—D.^a Concepción Vega Losada.
- 3.—D.^a María de los Milagros Fernández Vázquez.
- 4.—D.^a Edelmira Boguero Almeida.
- 5.—D.^a Rosario Lobato Aragón.
- 6.—D.^a María del Carmen Enríquez Atalaya.
- 7.—D.^a María de los Remedios Martínez Vicente.
- 8.—D.^a María Angela Ollero Sierra.
- 9.—D.^a Cándida Cruz Leal.
- 10.—D.^a Soledad Polonio Morales.
- 11.—D.^a Angela Torra Broncona.
- 12.—D.^a Dolores Espinosa de los Monteros Valiente.
- 13.—D.^a Matilde Pedrero Mardones.
- 14.—D.^a Gabriela Romero Reina.
- 15.—D.^a Elvira Giráldez Rodríguez.
- 16.—D.^a Consolación López Moreno.
- 17.—D.^a Encarnación García Moreno.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Maestros

- 1.—D. Vicente Far Romero.

Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas en lo que a destinos y toma de posesión se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás afectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Maestras

- 1.—D.^a Laura Vázquez Fuentes.
- 2.—D.^a Concepción Lleó Agramut.
- 3.—D.^a Dolores Martín Abella.
- 4.—D.^a Amparo Sancho Terrasa.
- 5.—D.^a Desamparados Bonet Galán.
- 6.—D.^a Josefina Bonet Galán.
- 7.—D.^a Tomasa Baquedano Briz.
- 8.—D.^a María Gisbert Richar.
- 9.—D.^a Amparo Ibáñez Miguel.
- 10.—D.^a María de los Dolores Ferragut Mas.
- 11.—D.^a Caridad Pérez Roncal.
- 12.—D.^a Francisca Piquero Camarero.
- 13.—D.^a Julia Carbonell Azorín.
- 14.—D.^a Teresa Arés de Bracamonte.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Maestros

- 1.—D. Pio Lozano Hernáiz.
- 2.—D. Horacio de la Peña Fernández.
- 3.—D. Domingo Pérez Morán.
- 4.—D. Juan Antonio Gómez Varillas.
- 5.—D. Casiano Lucas Molinero.
- 6.—D. Jesús Loza Maeztu.
- 7.—D. Angel Marín Ramírez.

Maestras

- 1.—D.^a Emilia Escalada Medina.
- 2.—D.^a Esther Aparicio Díez.
- 3.—D.^a María Luisa Estévez y Urquijo.
- 4.—D.^a Eusebia Arribas Molina.
- 5.—D.^a Antonia Concepción Villar de Miguel.
- 6.—D.^a Teresa Gabriel Martínez.
- 7.—D.^a Ana María Cereceda Villanueva.
- 8.—D.^a María Galdós Egaña.
- 9.—D.^a Elisa Escalante Roldán.
- 10.—D.^a Amparo Nogal Crespo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Maestras

- 1.—D.^a Inés Gil Vicente.
- 2.—D.^a María del Carmen Acebes Anda.
- 3.—D.^a Blanca Aoz Laraya.
- 4.—D.^a Sofía García López.
- 5.—D.^a Mercedes Arteta Luzuriaga.
- 6.—D.^a Humbelina Amezqueta Elcano.
- 7.—D.^a Angela Ruiz Cortés.
- 8.—D.^a María Serna de Montalbo.
- 9.—D.^a Guadalupe Urieta Pueyo.
- 10.—D.^a María Pilar Martínez Valls.
- 11.—D.^a María Paz Monterde Omos.

ORDEN de 20 de enero de 1942 por la que se nombra a don Justo Labiano Zabalza, Director de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Navarra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal Central del concurso-oposición para proveer vacantes de Direcciones de graduadas anejas a las Escuelas Normales del Magisterio Primario, que eleva la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Nombrar Director propietario de

la Escuela graduada aneja a la Normal del Magisterio Primario de Navarra, a don Justo Labiano Zabalza.

2.º Que el nuevo Director tome posesión del destino que se le adjudica con efectos económicos de la toma de posesión y administrativos de 13 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.